

Los derechos de las mujeres sin estatuto legal en Ginebra

— Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Introducción..... | 2 |
| Abreviaturas..... | 4 |
| Glosario..... | 10 |
| — A. Estancia | 15 |
| — B. Trabajo y seguros sociales | 31 |
| — C. Condiciones mínimas de existencia..... | 55 |
| — D. Acceso a la atención sanitaria..... | 61 |
| — E. Vivienda | 73 |
| — F. Niños | 83 |
| — G. Violencia | 95 |
| — H. Derechos ante la policía..... | 109 |
| — I. Riesgos de denuncia y asistencia jurídica | 119 |
| Direcciones útiles..... | 124 |

— Introducción

Este impreso pretende explicar cuáles son los derechos de las mujeres sin estatuto legal en Ginebra. Ser una mujer sin estatuto legal o en *estancia irregular* significa estar presente en el territorio de un Estado sin cumplir las condiciones de entrada o de estancia fijadas por dicho Estado. Este impreso está destinado a las mujeres en situación irregular en Ginebra y responde a las principales preguntas jurídicas que estas mujeres se hacen. Igualmente, puede ser útil para los hombres sin estatuto legal y para toda persona interesada. Las preguntas que aparecen aquí se han identificado con ayuda de especialistas que trabajan junto a estas mujeres. No obstante, dada la magnitud del tema, este impreso no pretende abordar minuciosamente su situación jurídica.

En Ginebra, habría entre 10.000 y 15.000 personas sin estatuto legal, el 80 % mujeres, que trabajan principalmente en la economía doméstica. Estas mujeres no constituyen un grupo homogéneo: vienen de todas las regiones del mundo, emigran por diversas razones y tienen trayectorias diferentes (formación, situación familiar, edad, etc.). Lo que las une es el hecho de estar sin estatuto legal, en la medida en que todas ellas infringen la Ley federal de extranjería.

Las investigaciones que han llevado a realizar este impreso se han efectuado en el marco de la Clínica Jurídica sobre el derecho de las personas vulnerables, enseñanza impartida por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra. El impreso presenta una divulgación de los resultados de las investigaciones exhaustivas realizadas por alumnos y alumnas del máster de Derecho durante los años académicos 2013-2014 y 2014-2015 bajo la supervisión de los responsables de la enseñanza y de las especialidades. Ha sido actualizado y traducido en 2017. Se privilegia la accesibilidad y la concisión, por lo que el presente texto no ofrece toda la complejidad ni todos los matices de las respuestas a las preguntas jurídicas que se presentan y se debería, por lo tanto, realizar una lectura inteligente.

— Introducción

El hecho de carecer de estatuto legal no implica la ausencia de derechos ni la ausencia de deberes. Una mujer en situación irregular en Ginebra está obligada y protegida por el ordenamiento jurídico suizo, principalmente en lo que respecta a su trabajo, a su acceso a la atención sanitaria, a su vivienda y a sus hijos. Sin embargo, la dificultad principal a la que se enfrenta una mujer sin estatuto legal es hacer valer sus derechos, ya que se arriesga a que se revele su estatuto a las autoridades migratorias. Por ejemplo, una mujer sin estatuto legal que sufre violencias físicas por parte de su marido o de su pareja, se arriesga, al iniciar un procedimiento, a salir del anonimato y a ser expulsada de Suiza. Esta situación supone un problema respecto al acceso a la justicia, que es un derecho garantizado tanto por el Convenio Europeo de Derechos Humanos como por la Constitución federal. Una solución consistiría en instalar «cortafuegos», es decir, barreras jurídicas para evitar la comunicación de información entre las diferentes autoridades. Las propuestas anterior del anterior Relator Especial de las Naciones Unidas por los derechos de los migrantes también están en la misma línea.

Los trabajos de la Clínica Jurídica pretenden, al informar a las mujeres sin estatuto legal de sus derechos, que dichos derechos se apliquen mejor.

La realización de este impreso ha sido posible gracias al apoyo técnico de la Oficina de Integración de los Extranjeros del cantón de Ginebra. Damos las gracias a sus colaboradores y a sus colaboradoras. Deseamos expresar nuestro agradecimiento a la Ciudad de Ginebra por su apoyo financiero.

Prof. Maya Hertig Randall, Djemila Carron, Olivia Le Fort, Camille Vallier, febrero 2018.

— Abreviaturas

A

- AA** – Seguro de accidentes y enfermedades profesionales
- AC** – Seguro de desempleo
- AELC** – Asociación Europea de Libre Comercio
- AI** – Seguro de invalidez
- AJ** – Asistencia jurídica
- ALCP** – Acuerdo sobre la libre circulación de personas
- APG** – Seguro por pérdida de ingresos (maternidad)
- AVS** – Seguro de jubilación y supervivencia

C

- CAMSCO** – Consulta ambulatoria móvil de atención comunitaria
- CC** – Código Civil suizo
- CCNT** – Convenios colectivos de trabajo en las áreas de la restauración y de la hostelería
- CCSI** – Centro de contacto suizo-inmigrantes
- CCT** – Convenios colectivos de trabajo
- CDN** – Convención sobre los Derechos del Niño
- CEDH** – Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
- CFS** – Código de fronteras Schengen
- CO** – Código de Obligaciones suizo
- Convenio**
- HarmoS** – Acuerdo intercantonal para la armonización de la escolaridad obligatoria
- CP** – Código Penal suizo
- CPC** – Código Procesal Civil suizo
- CPP** – Código Procesal Penal suizo
- Cst. fed.** – Constitución federal
- Cst-GE** – Constitución de la República y cantón de Ginebra
- CSP** – Centro social protestante
- CTT** – Contrato de trabajo estándar
- CTT-CD** – CTT ginebrino del comercio al pormenor

— Abreviaturas

- CTT-Edom** – CTT ginebrino de la economía doméstica
- CTT-TP** – CTT ginebrino de los trabajadores *au pair*
- CTT-TPM** – CTT ginebrino de los trabajadores *au pair* menores

D

- DIP** – Departamento de la instrucción pública del cantón de Ginebra

Directiva de

- retorno** – Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las normas y a los procedimientos comunes aplicables en los Estados miembros sobre el retorno de los ciudadanos de terceros países en situación irregular.
- DRT-tpg** – Disposiciones reglamentarias para el transporte de viajeros, de equipaje y de animales en la red de transportes públicos de Ginebra

H

- HUG** – Hospitales universitarios de Ginebra (HUG)

I

- ETS** – Enfermedades de transmisión sexual

L

- LAA** – Ley federal sobre el seguro de accidentes
- LaCC** – Ley ginebrina de aplicación del Código Civil suizo y de otras leyes federales en materia civil
- LACI** – Ley federal sobre el seguro de desempleo obligatorio y sobre la indemnización en caso de insolvencia
- LaCP** – Ley ginebrina de aplicación del Código Penal suizo y de otras leyes federales en materia penal
- LAF** – Ley ginebrina sobre los subsidios familiares
- LAFam** – Ley federal sobre los subsidios familiares
- LAI** – Ley federal sobre el seguro de invalidez
- LaLAMal** – Ley ginebrina de aplicación de la Ley federal sobre seguro sanitario

— Abreviaturas

- LaLEtr** – Ley ginebrina de aplicación de la Ley federal de extranjería
- LaLHR** – Ley ginebrina de aplicación de la Ley federal para la armonización de los registros de habitantes y de otros registros oficiales de personas
- LAMal** – Ley federal sobre el seguro sanitario
- LAPG** – Ley federal sobre los subsidios por pérdida de ingresos en caso de servicio y de maternidad
- LAsi** – Ley sobre el asilo
- LAVI** – Ley federal de ayuda a las víctimas de delitos
- LAVS** – Ley federal sobre el seguro de jubilación y supervivencia
- LDEA** – Ley federal sobre el sistema de información común en los ámbitos de los extranjeros y del asilo
- LEg** – Ley federal sobre la igualdad entre hombres y mujeres
- LEtr** – Ley federal de extranjería
- LHR** – Ley federal para la armonización de los registros de habitantes y de otros registros oficiales de personas
- LIASI** – Ley ginebrina de inserción y ayuda social individual
- LIFD** – Ley federal sobre el impuesto federal directo
- LIP** – Ley ginebrina de la instrucción pública
- LIRT** – Ley ginebrina sobre la inspección y las relaciones laborales
- LLCA** – Ley federal sobre la libre circulación de abogados
- LN** – Ley federal sobre la adquisición y la pérdida de la nacionalidad suiza
- LOJ** – Ley ginebrina sobre la organización judicial
- LOST** – Ley federal sobre los organismos de seguridad de las empresas de transporte público
- LP** – Ley federal sobre el cobro de deudas y la insolvencia
- LPA** – Ley ginebrina sobre el procedimiento administrativo
- LPAC** – Ley ginebrina general relativa al personal de la administración cantonal del poder judicial y de los establecimientos públicos médicos

— Abreviaturas

- LPart** – Ley federal sobre la unión civil entre personas del mismo sexo
- LPers** – Ley sobre el personal de la Confederación
- LPD** – Ley federal sobre la protección de datos
- LPGA** – Ley federal sobre la parte general del derecho de los seguros sociales
- LPMéd** – Ley federal sobre las profesiones médicas universitarias
- LPol** – Ley ginebrina sobre la policía
- LPP** – Ley federal sobre la previsión profesional de jubilación, supervivencia e invalidez
- LS** – Ley ginebrina sobre la salud
- LSAMal** – Ley federal sobre la vigilancia del seguro sanitario social
- LTN** – Ley federal relativa a medidas en materia de lucha contra el trabajo en negro
- LTPG** – Ley sobre el transporte público ginebrino
- LTPH** – Ley ginebrina sobre el tribunal laboral (Tribunal des prud'hommes)
- LTr** – Ley federal sobre el trabajo en la industria, la artesanía y el comercio
- LVD** – Ley ginebrina sobre la violencia doméstica
-
- M**
- MGF** – Mutilación genital femenina
- MP** – Fiscalía ginebrina
-
- O**
- OA1** – Ordenanza sobre el asilo relativa al procedimiento
- OAFam** – Ordenanza sobre los subsidios familiares
- OAMal** – Ordenanza sobre el seguro sanitario
- OASA** – Ordenanza relativa a la admisión, a la estancia y al ejercicio de una actividad lucrativa
- OCIRT** – Oficina cantonal ginebrina de la inspección y las relaciones laborales
- OCPM** – Oficina cantonal ginebrina de la población y de los migrantes

— Abreviaturas

- OEC** – Ordenanza sobre el Registro Civil
OFPC – Oficina ginebrina para la orientación y la formación profesional y continua
OIE – Ordenanza sobre la integración de los extranjeros
OIT – Organización Internacional del Trabajo
OLAA – Ordenanza sobre el seguro de accidentest
OLCP – Ordenanza sobre la libre circulación de personas
OLT 1 – Ordenanza relativa a la Ley del trabajo
OMP – Oficina ginebrina medicopedagógica
OPAS – Ordenanza del Departamento Federal del Interior (DFI) sobre las prestaciones de atención sanitaria del seguro obligatorio en caso de enfermedad
OPP 2 – Ordenanza sobre la previsión profesional de jubilación, supervivencia e invalidez
OR-AVS – Ordenanza sobre el reembolso a los extranjeros de las cotizaciones pagadas al seguro de jubilación y de supervivencia
OTN – Ordenanza sobre el trabajo en negro

P

Pacto ONU I

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Pacto ONU II

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PP – Previsión profesional

PSM – Programa Salud Migrantes de los HUG

R

- RAJ** – Reglamento ginebrino sobre la asistencia jurídica y la indemnización de los asesores jurídicos y los defensores de oficio en materia civil, administrativa y penal
RAF – Reglamento ginebrino de implementación de la Ley de subsidios familiares

— Abreviaturas

- RaLEtr** – Reglamento ginebrino de aplicación de la Ley federal de extranjería
RAVS – Reglamento sobre el seguro de jubilación y supervivencia
REP – Reglamento ginebrino de la enseñanza primaria
RIASI – Reglamento ginebrino de implementación de la Ley de inserción y ayuda social individual
RIP – Reglamento ginebrino de aplicación de ciertas disposiciones de la Ley de la instrucción pública

S

- SAM** – Servicio ginebrino del seguro sanitario
SEM – Secretaría de Estado para las migraciones
SPMI – Servicio ginebrino de protección de menores

T

- TBL** – Tribunal ginebrino de arrendamientos y alquileres
TMC – Tribunal ginebrino de medidas coercitivas
TPG – Transportes públicos ginebrinos
TPI – Tribunal ginebrino de primera instancia

— Glosario¹

A

Afiliación — El hecho de inscribirse a un seguro social.

Asilo general — Institución que se ocupa de poner en práctica la política social del cantón de Ginebra y que dedica principalmente su actividad a la ayuda social de los más desfavorecidos y a la acogida de solicitantes de asilo.

C

Caso de rigor (permiso B humanitario) — Permiso de residencia expedido a una persona que se encuentra en una situación de extrema gravedad.

Cuota — Porcentaje de participación a los costes de las prestaciones cubiertas por el seguro sanitario (10 %).

E

Estados Schengen — El espacio Schengen, previsto por el Acuerdo de Schengen, está compuesto por los territorios de 26 países europeos (Estados Schengen), entre los que se encuentra Suiza. Suprime el control de las fronteras interiores. Los Estados Schengen gestionan de manera conjunta las fronteras exteriores del espacio Schengen.

Estancia irregular (ausencia de estatuto legal, estar «indocumentado») — Presencia en el territorio de un Estado de una persona que no cumple las condiciones de entrada o de residencia fijadas por dicho Estado.

F

Franquicia — Cantidad fija anual de participación mínima a los costes de las prestaciones cubiertas por el seguro sanitario.

— Glosario

I

Interés digno de protección — Para tener un interés digno de protección que permita iniciar un procedimiento, los derechos tienen que verse afectados de manera directa, concreta y con una intensidad mayor que otra persona.

M

Multa — Sanción penal que obliga a pagar una cantidad de dinero.

O

OCPM — Autoridad migratoria competente en Ginebra, principalmente para las personas extranjeras.

P

Permiso / Despido / Terminación — En derecho laboral, el término «permiso» designa el período durante el cual un trabajador tiene la autorización para abandonar de manera provisional su puesto de trabajo (vacaciones). El término «despido» designa la comunicación de una de las partes por la cual pretende poner fin al contrato de trabajo (*rescisión*). En derecho de arrendamiento, el término «terminación» designa el hecho de poner fin al contrato de arrendamiento.

Permiso B — Permiso de residencia de una duración determinada expedido en determinadas circunstancias a una persona extranjera.

Permiso C — Permiso de establecimiento de una duración determinada expedido en determinadas circunstancias a una persona extranjera.

Persona NEM — Persona a la que se le rechaza el asilo porque no se admite su solicitud (decisión de no admisión a trámite).

Persona reagrupante — Persona que inicia un trámite para traer a un miembro de su familia a Suiza mediante la reagrupación familiar.

Prima — Cantidad mensual que debe pagarse fijada por el seguro sanitario.

¹ Los términos del glosario figuran en *cursiva* en el texto.

— Glosario

R

Reagrupación familiar inversa – La reagrupación familiar inversa permite a uno de los padres obtener un permiso de residencia gracias al estatuto de su hijo/a.

Rechazado/a – Persona cuya solicitud de asilo es admisible, pero que ha sido rechazada tras examinarse el fondo del caso.

Refugiado/a – Persona que ha abandonado su Estado de origen o el Estado de su última residencia porque ha estado expuesta a serios prejuicios o porque tiene miedo de estarlo a causa de su raza, de su religión, de su nacionalidad, de su pertenencia a cierto grupo social o de sus opiniones políticas.

Registro Civil – Repertorio en el que se registran los eventos ocurridos en Suiza relativos a las personas (nacimientos, matrimonios, fallecimientos, etc.).

Regularización colectiva – La regularización colectiva consiste en expedir de manera simultánea permisos de residencia a un grupo determinado de personas que carece de permiso de residencia, por motivos tales como la duración de la estancia, el hecho de trabajar en Suiza, etc.

Regularización individual – La regularización individual consiste en expedir un permiso de residencia tras la alegación de motivos individuales de una persona sin permiso de residencia.

Rescisión – El hecho de poner fin a un contrato.

S

Salario bruto – Cantidad de dinero que recibe el/la asalariado/a de acuerdo con su contrato de trabajo antes de toda deducción de las cotizaciones obligatorias.

Salario neto – Cantidad efectiva de dinero que recibe el/la asalariado/a tras las deducciones de las cotizaciones obligatorias.

A.

— Estancia

Si no tengo derecho a residir en Suiza, estoy infringiendo la LEtr y soy, por lo tanto, una mujer sin estatuto legal en este país. Sea cual sea el motivo de mi *estancia irregular*, debo estar correctamente informada de las consecuencias de mi presencia en el territorio suizo y de las eventuales posibilidades de regularización.

A. — Estancia

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Estancia irregular

La *estancia irregular* o la ausencia de estatuto legal significa la presencia en el territorio de un Estado de una persona que no cumple las condiciones de entrada o de residencia fijadas por dicho Estado. Una mujer puede encontrarse sin estatuto legal en diversas ocasiones: entrada irregular seguida de una situación irregular; entrada irregular; «overstayer» (persona que permanece en Suiza tras la expiración de su permiso o de su visado); solicitante de asilo *rechazada* o que ha recibido una decisión de no admisión a trámite.

Regularización

La regularización es el hecho de obtener un permiso de residencia en Suiza para una persona sin estatuto legal. Hay dos tipos de regularización: los programas colectivos (*regularización colectiva*) y los mecanismos basados en motivos individuales (*regularización individual*). Al contrario que algunos países europeos, a día de hoy, Suiza no ha procedido a regularizaciones colectivas de personas sin estatuto legal.

Hay tres vías de regularización para una mujer sin estatuto legal: la reagrupación familiar, el matrimonio o la unión civil y el reconocimiento de un *caso de rigor*.

01 – Reagrupación familiar

La reagrupación familiar permite a una familia reunirse en el lugar de residencia de uno de sus miembros. El concepto de familia comprende al cónyuge o a la pareja registrada, al/a la hijo/a o a los/las hijos/as menores y, en ciertos casos, a otras personas a cargo.

A. — Estancia

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Hay diversos escenarios posibles y las condiciones de la reagrupación difieren en función del país de procedencia y del tipo de permiso de la persona que desea traer a un miembro de su familia a Suiza («*persona reagrupante*»). Las condiciones son más favorables cuando la *persona reagrupante* es un ciudadano de un país de la UE/AELC.

02 – Matrimonio y unión civil

El matrimonio y la unión civil abren igualmente la vía de la reagrupación familiar y, por lo tanto, constituyen una posibilidad de regularización.

Recientemente, la legislación suiza ha incluido la exigencia de que los futuros esposos o la futura pareja deben demostrar la legalidad de su situación para poder casarse o para poder celebrar una unión civil. La intención de esta exigencia es controlar mejor la inmigración y luchar contra los matrimonios de conveniencia. No obstante, si no hay duda de la sinceridad de la unión conyugal, los futuros esposos o la futura pareja obtienen en principio un permiso de residencia provisional para el matrimonio o para la unión civil. Tras la celebración de la unión, la esposa o la pareja también puede pedir un *permiso B* basándose en la reagrupación familiar.

03 – Caso de rigor

Se puede expedir un permiso de residencia por *caso de rigor* (también denominado «*permiso B humanitario*») para una mujer que se encuentre en una situación de extrema gravedad.

1. ¿Cuándo es irregular mi estancia en Suiza?

Mi estancia es irregular cuando:

01 – cruzo la frontera:

- sin documento de identidad válido;
- sin visado válido, cuando sea necesario;
- sin justificar las razones o las condiciones de mi estancia y sin disponer de recursos financieros necesarios para la duración de esta estancia y para la vuelta a mi país de procedencia (cuando vengo de un país no perteneciente a la UE/AELC);
- después de que me hayan denegado la entrada; o
- cuando, según las autoridades suizas, suponga una amenaza para la seguridad, el orden público o las relaciones internacionales de Suiza.

02 – me quedo en el territorio suizo:

- tras el vencimiento de mi visado o de mi permiso de residencia, si este no se ha renovado o si las autoridades lo revocan; o
- cuando las autoridades en el ámbito del asilo me hayan notificado una decisión definitiva y vinculante de no admisión a trámite o una denegación de acuerdo de asilo.

Si estoy en situación irregular y doy a luz en el territorio suizo (y el padre del niño/a no tiene estatuto legal), mi hijo/a no tiene estatuto legal. Para más detalles, véase el capítulo F. Niños.

Bases legales: *Directiva de retorno, art. 3 cap. 2; CFS art. 5; LAsi art. 44; LEtr art. 5, 62 párr. 1 let. d.*

2. ¿En qué condiciones puedo obtener una regularización de mi estancia?

01 – ¿A través del matrimonio o de la unión civil?

Puedo casarme o realizar una unión civil en Suiza con la condición de que obtenga un permiso de residencia para el matrimonio o para la unión civil en la *OCPM*. La *OCPM* me concede esta autorización provisional si considera que tanto mi prometido/pareja como yo cumplimos las condiciones de reagrupación familiar y que tenemos una intención real y sincera de casarnos/realizar una unión civil.

En cambio, no puedo casarme en Suiza con un hombre sin estatuto legal ni realizar una unión civil con una mujer sin estatuto legal porque no estamos en condiciones de establecer la legalidad de nuestra estancia en Suiza. La condición de la legalidad de la estancia supone una restricción importante al derecho de casarse o de realizar una unión civil.

Bases legales: *CEDH art. 12; ALCP art. 7 let. d; CC art. 94-99, 159; LEtr art. 17, 42 ss, 51, 52; LaLEtr art. 1 et 2; RaLEtr art. 2; LPart art. 3-6; OEC art. 64, 66, 75.*

02 – ¿A través de la reagrupación familiar?

Hay varias maneras de regularizar mi estancia a través de la reagrupación familiar en función del estatuto de mi marido/pareja registrada o de mi hijo/a (de nacionalidad suiza/*permiso C/permiso B*), así como a través de mi posición familiar (esposa/pareja/madre):

- como esposa/pareja registrada de una persona suiza o de un/a titular de un *permiso C*, tengo derecho a un *permiso B*, si vivimos juntos/as en un alojamiento adecuado.
- como esposa/pareja civil de un/a titular del *permiso B*, puedo obtener un *permiso B*, si vivimos juntos/as en un alojamiento adecuado y disponemos de suficiente dinero para vivir sin ayudas sociales.
- como madre de un/a hijo/a suizo/a, puedo obtener un *permiso B* para quedarme con mi hijo/a en Suiza.

A. — Estancia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- como madre de un/a hijo/a titular de un *permiso C* o *B*, puedo obtener un *permiso B* para quedarme con mi hijo/a en Suiza, con la condición de que mi hijo/a me necesite tanto en el plano afectivo como económico y de que siempre haya respetado la ley (a parte del hecho de vivir de manera irregular en Suiza).
- como esposa/pareja registrada de un/a *refugiado/a*, puedo obtener un *permiso B* siempre y cuando no haya ninguna circunstancia particular opuesta.

Bases legales : CEDH art. 8; ALCP Anexo I art. 3; LAsi art. 51; LEtr art. 42-45, 52, 85; OASA art. 76.

03 — ¿Por un caso de rigor?

Puedo presentar una solicitud por *caso de rigor*, pero las condiciones para obtener un *permiso B humanitario* son estrictas. Una estancia de larga duración no es suficiente en sí misma. Principalmente, las autoridades tienen en cuenta los criterios siguientes: integración, respeto del ordenamiento jurídico suizo, situación familiar (en particular el periodo de escolarización y la duración de la escolarización de los/las hijos/as, si tuviera alguno/a), situación financiera y voluntad de participar en la vida económica y de obtener una formación, duración de la presencia en Suiza, estado de salud y posibilidad de reintegración en el Estado de procedencia.

En la práctica, los casos extremos que tienen más posibilidades de llegar a buen término son los de las personas que sufran una enfermedad que no puede tratarse en el extranjero o los de las mujeres con hijos/as que hayan vivido en Suiza durante la adolescencia.

En el marco de la «operación Papyrus», el cantón de Ginebra ha precisado las condiciones para obtener un *permiso B humanitario*. Debería poder regularizar mi situación si cumpla los siguientes criterios:

- no soy ciudadano de la UE/AELC;
- no me acojo al asilo;
- tengo trabajo;
- soy completamente independiente a nivel financiero;
- vivo en Ginebra de manera continua desde hace 10 años (o 5 si mis hijos/as están escolarizados/as ahí);

A. — Estancia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- me he integrado (se requiere al menos un nivel A2 de francés); y
- no tengo antecedentes judiciales.

Para poder beneficiarme de la «operación Papyrus», debo presentar mi expediente antes del 31 de diciembre de 2018. Se me aconseja encarecidamente dirigirme a una permanencia jurídica antes de presentar mi solicitud de regularización.

Bases legales : LEtr art. 30 párr. 1 let. b; OASA art. 31; Impreso Papyrus.

3. ¿Cuáles son los riesgos cuando inicio un proceso de regularización por caso de rigor?

Toda demanda por *caso de rigor* puede llevar a mi expulsión de Suiza, dado que tengo la obligación de revelar mi identidad y el resultado del examen de mi solicitud es imprevisible.

No obstante, si presento mi solicitud por *caso de rigor* antes del 31 de diciembre de 2018 y cumpla los criterios de la «operación Papyrus», los riesgos de expulsión son mínimos y mi solicitud debería ser aceptada.

Bases legales : LEtr art. 30 párr. 1 let. b; OASA art. 31 párr. 1 y 2.

4. ¿Cómo proceder para iniciar el proceso de regularización?

01 — Proceso preparatorio para el matrimonio/unión civil

Para poder casarme o realizar una unión civil, debo entregar una solicitud para el matrimonio o para la preparación de la inscripción de la unión en el *Registro Civil* de mi lugar de residencia en Suiza o del de mi prometido/pareja. La solicitud debe estar acompañada por cierto número de documentos que varían en función de mi origen; debo ponerme en contacto con el *Registro Civil* para obtener una lista de estos documentos. Podría ser necesario un proceso de autenticación de los documentos extranjeros, lo que conllevaría gastos que podrían oscilar entre 300.- y 2000.- CHF.

Para casarme o para realizar una unión civil, también debo establecer la legalidad de mi estancia en Suiza. Para ello, puedo solicitar un permiso de residencia para el matrimonio o para la unión civil en la *OCPM*. En ese momento, la *OCPM* debe expedirme un permiso de residencia si cumpla los requisitos de la reagrupación familiar (véase la pregunta 2.02) y si no hay duda sobre la sinceridad del matrimonio (no matrimonio de conveniencia) o de la unión civil (véase la pregunta 2.01).

Bases legales: CEDH art. 8 y 12; CC art. 98 párr. 4; LPart art. 3, 4, 5 párr. 4, 6; LEtr art. 17; OEC art. 64, 66, 75.

02 – Reagrupación familiar

Si mi cónyuge/pareja o el miembro de la familia con permiso de residencia (*persona reagrupante*) es ciudadano/a de un Estado de la UE/AELC, esta persona puede solicitar en todo momento una reagrupación familiar a mi favor en la *OCPM*. La *OCPM* puede pedirme que presente diferentes documentos, especialmente un documento sobre mi entrada en Suiza, un documento que demuestre el vínculo familiar y, para las personas a cargo, un documento que acredite que estoy a cargo de la *persona reagrupante*.

Si mi cónyuge/pareja o el miembro de la familia con permiso de residencia (*persona reagrupante*) es ciudadano/a de un Estado no perteneciente a la UE/AELC, esta persona debe solicitar la reagrupación familiar a mi favor en un plazo de 5 años (o de 12 meses para mis hijos/as de más de 12 años). Este plazo comienza en el momento del establecimiento del vínculo familiar o de la obtención del permiso de residencia. La *OCPM* puede pedirme que presente los diferentes documentos enumerados en el párrafo anterior. La *OCPM* también puede pedirme otros documentos que certifiquen, por ejemplo, la existencia de un alojamiento suficientemente grande, así como mi situación financiera.

Bases legales: ALCP Anexo I art. 3 párr. 3; LEtr art. 44, 45, 47, 52.

03 – Caso de rigor

Debo entregar mi solicitud de *caso de rigor* ante la *OCPM*. Para poder evaluar mi solicitud, la *OCPM* pide ciertos documentos, especialmente contratos de trabajo, certificados de idioma, informes médicos y los boletines de notas de mis hijos/as, si tuviera. También tengo que presentar información sobre mi identidad. Se pueden añadir otros documentos para ayudar a demostrar mi situación y/o para presentarme de manera favorable, por ejemplo cartas de recomendación de mi empleador/a o de mis empleadores/as o cartas de apoyo de parientes y amigos/as cercanos/as. Basándose en esto, la *OCPM* me convoca a una entrevista personal. Si la *OCPM* rechaza mi solicitud, puedo presentar un recurso contra la decisión de rechazo.

Si presento una solicitud de *caso de rigor* antes del 31 de diciembre de 2018 en el marco de la «operación Papyrus», la *OCPM* me pide además otros documentos, como justificantes que demuestren cada año de estancia pasado en Ginebra (nómina, contrato de trabajo o de arrendamiento, abono TPG, etc.). La *OCPM* establece una lista de justificantes de estancia admisibles.

Si la *OCPM* acepta mi solicitud, transmite mi expediente a la SEM, que también debe dar su aprobación. Solo obtendré mi permiso de residencia por *caso de rigor* si mi solicitud de *caso de rigor* se acepta a nivel cantonal (*OCPM*) y federal (SEM). Si la SEM rechaza mi solicitud, puedo presentar un recurso contra la decisión de rechazo.

Bases legales: LEtr art. 30 párr. 1 let. b; OASA art. 31; Impreso Papyrus.

5. Si obtengo un permiso de residencia ¿la disolución de mi matrimonio/unión civil tiene consecuencias respecto a mi estatuto?

Si obtengo un *permiso B* (reagrupación familiar) y el fin de mi matrimonio/unión civil se produce durante los primeros 5 años de mi presencia declarada en Suiza, se me puede retirar mi *permiso B* tras la disolución del matrimonio/de la unión civil. No obstante, puedo conservar mi *permiso B*

A. — Estancia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

si estoy en la capacidad de demostrar que he estado viviendo al menos 3 años con mi marido/pareja desde nuestro matrimonio o desde nuestra unión civil hasta el momento de nuestra separación y que estoy bien integrada en Suiza (principalmente por mi trabajo y por el dominio de un idioma nacional).

Igualmente puedo conservar mi *permiso B* si demuestro que:

- mi marido/pareja ha sido violento/a conmigo en varias ocasiones ;
- alguien me ha obligado a casarme/realizar una unión civil a pesar de que yo no quería ; o
- en caso de retorno a mi país de origen es muy probable que no consiga integrarme.

Bases legales : *LEtr art. 4, 34, 42-44, 49, 50; OASA art. 77; OIE art. 4.*

6. ¿Cuáles son las posibles consecuencias y sanciones por la irregularidad de mi estancia?

Se me puede expulsar de Suiza por mi situación irregular (sanción administrativa). Si no tengo estatuto legal en Suiza y dispongo de un permiso de residencia expedido por un *Estado Schengen*, la autoridad me invita a irme a este país o me envía directamente, dependiendo del país del que se trate. En principio, si no he cometido ninguna otra infracción que la *estancia irregular*, las autoridades no proceden a una expulsión inmediata. Tras interrogarme, la policía me denuncia a la *OCPM*, quien examina las condiciones de mi estancia y pronuncia una decisión.

Además, me expongo igualmente a sanciones penales:

- Se me puede condenar a una pena de prisión de hasta un año o a una pena pecuniaria si:
 - no respeto las condiciones de entrada en Suiza (véase la pregunta 1) ;
 - resido de manera irregular en Suiza (véase la pregunta 1) ;
 - trabajo sin autorización ; o
 - entro o salgo de Suiza sin pasar por un paso fronterizo autorizado.

A. — Estancia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

– Se me puede *multar* si:

- no declaro mi llegada o mi salida a la *OCPM* ; o
- no colaboro con las autoridades para obtener mi documentación de viaje (por ejemplo porque no tengo carné de identidad).

Bases legales : *LEtr art. 63-68, 115, 120.*

7. Si he obtenido un permiso de residencia, ¿cuáles son los riesgos de revocación?

Si he obtenido un permiso de residencia, este se puede revocar en los siguientes casos:

- hago falsas declaraciones o oculto hechos esenciales en el procedimiento de autorización ;
- estoy condenada a una pena de prisión de un año o más ;
- estoy internada, ingresada en un establecimiento para jóvenes adultos, sometida a un tratamiento por trastornos mentales o por adicciones ;
- atento de manera grave o repetida contra la seguridad o contra el orden público, los pongo en peligro o represento una amenaza para la seguridad interior o exterior del país (así sería si, por ejemplo, soy sospechosa de terrorismo) ;
- no respecto las condiciones fijadas en mi permiso de residencia o en una decisión, por ejemplo porque trabajo más de 15 horas además de estudiar ; o
- algunas personas a mi cargo o yo misma empezamos a depender de las ayudas sociales al recibir prestaciones del *Asilo general*.

Bases legales : *Cst. fed. art. 121 párr. 2 al 6; LEtr art. 63.*

8. ¿Cuáles son mis derechos en caso de un procedimiento de expulsión?

En caso de decisión de expulsión, puedo presentar un recurso contra esta decisión en un plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación (recepción de la decisión). El recurso no impide la expulsión, a menos que se obtenga el efecto suspensivo (suspensión de la decisión de expulsión a la espera de la decisión del tribunal). Además, se puede pronunciar contra mí una prohibición de entrada en Suiza provisional o definitiva.

Durante la ejecución de mi expulsión, tengo derecho a un plazo de salida razonable. Si tengo la posibilidad de ir a varios países de manera legal, puedo elegir a cuál quiero que me expulsen. Si tengo problemas de salud, se puede aplazar mi envío.

A la espera de mi expulsión, las autoridades pueden prohibirme que abandone un territorio concreto. Igualmente, las autoridades pueden detenerme (véase la pregunta 8, capítulo H. Derechos ante la policía). Si, por ejemplo, no colaboro en la obtención de mi documentación de viaje, puedo estar detenida hasta 60 días.

Bases legales: *LEtr art. 60, 64, 68, 69, 74 y 77.*

9. ¿Cuáles son los motivos que permiten evitar mi expulsión de Suiza?

Las autoridades no tienen derecho a expulsarme de Suiza si hay un riesgo serio de tortura o de trato cruel, inhumano o degradante en el país al que quieren mandarme. Además, tampoco me pueden expulsar de Suiza si esta expulsión me pone en una situación concreta de peligro, por ejemplo en caso de situación de guerra, de violencias o de necesidad médica (principalmente en caso de ausencia de asistencia médica). La protección de mi vida familiar (por ejemplo el hecho de vivir en el mismo país que mi hijo/a) también puede, en ciertas situaciones, impedir mi expulsión.

En el caso de que mi expulsión no pueda llevarse a cabo, obtengo un *permiso F* (admisión provisional) en Suiza.

Bases legales: *CEDH art. 3 et 8; CCT art. 3; Cst. fed. art. 25; LEtr art. 69 et 83; LAsi art. 5, 44; OA 1 art. 32.*

10. ¿Puedo pedir el asilo en Suiza? ¿En qué condiciones?

Si he sido objeto de una persecución en mi Estado de procedencia y si dicha persecución sigue existiendo en la actualidad, puedo presentar una solicitud de asilo en Suiza. Soy yo la que debo convencer a las autoridades de que, en caso de vuelta a mi país, corro el riesgo de que me persigan, es decir, me expongo a daños graves (por ejemplo, a sufrir violencias o torturas) a causa de mi raza, de mi religión, de mi nacionalidad, de mi pertenencia a un grupo social determinado o de mis opiniones políticas. Igualmente, las autoridades tienen en cuenta las violencias y discriminaciones que he sufrido o que probablemente sufra como mujer (por ejemplo MGF, matrimonio forzoso, etc.). No obstante, es posible que Suiza no sea responsable para tratar mi solicitud de protección y que me expulse a otro Estado europeo para tratar esta solicitud. La SEM puede rechazar mi solicitud de asilo si vengo de un país considerado «seguro». En caso de rechazar mi solicitud, corro el riesgo de que me envíen a mi Estado de procedencia.

Bases legales: *LAsi art. 2, 3, 4, 7, 31a, 42, 44, 45, 49, 54, 108.*

¹ En junio de 2014, había 45 Estados considerados como Estados «seguros» [SEM, Lista de los países seguros]. La lista comprende los siguientes países: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre (República), Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kosovo (República), Letonia, Liechtenstein (Principado), Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia (sin Transnistria), Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Reino Unido (U.K.), Senegal, Serbia (República), Eslovaquia, Eslovenia, Suecia.

11. ¿Tengo derecho a una ayuda al retorno? ¿En qué condiciones?

Me puedo beneficiar de una ayuda al retorno cuando abandono voluntariamente Suiza dentro del plazo establecido. Además, debo estar en al menos una de las siguientes categorías:

- abandoné mi país de origen o de procedencia por un grave peligro generalizado, por ejemplo una guerra, y no podía volver durante ese peligro;
- existe una amenaza seria de que me exploten en el ejercicio de mi trabajo en Suiza;
- soy víctima o testigo de trata de seres humanos;
- coopero con las autoridades de procedimientos penales en el marco de un programa de protección de testigos.

La ayuda al retorno puede comprender:

- consejos;
- acceso a los proyectos establecidos en Suiza de las personas en mi misma situación;
- mi participación a los proyectos para facilitar mi reintegración, organizados por mi país de origen, de procedencia o por un tercer país.
- cuando haya sido solicitante de asilo, en algunos casos, una ayuda financiera para facilitar mi integración o para asegurar la atención médica en mi país de origen, de procedencia o en un tercer país.

En Ginebra, la Cruz Roja ginebrina es la institución responsable de la ayuda al retorno.

Base legal: *LEtr art. 60.*

- Si quiero iniciar un proceso de regularización, debo preparar un expediente de regularización completo, incluir todos los documentos necesarios y ser consciente de los riesgos de este tipo de solicitud. Para entregar mi solicitud y para evaluar mis posibilidades, se me aconseja dirigirme a una permanencia jurídica.
- Se me aconseja guardar todo documento que me ayude a demostrar mi correcta integración (conocimiento de un idioma nacional, cartas de recomendación de mi empleador/a, boletines de notas de mis hijos/as, si tuviera, etc.). Una correcta integración es uno de los factores más importantes en un proceso de regularización.
- Para beneficiarse de la «operación Papyrus», se me aconseja guardar todo documento que justifique la duración de mi estancia en Ginebra. Cada año de estancia debe demostrarse con un documento. La *OCPM* establece una lista de justificantes admisibles.
- Cuando envío una carta por correo postal, se me aconseja enviarla certificada y guardar una copia de mi carta, así como un recibo (prueba de envío).
- Si mi situación está comprometida (principalmente porque tengo antecedentes policiales y/o porque me han amenazado con expulsarme) y mi integración, junto con otras circunstancias, son favorables a mi estancia en Suiza, se me aconseja pensar en presentar una solicitud de regularización.
- Se me aconseja prestar mucha atención a los eventuales plazos indicados en los documentos oficiales que recibo para poder actuar si fuera necesario.
- Para toda pregunta relativa a la ayuda al retorno, puedo dirigirme a la Cruz Roja ginebrina.

B.

— Trabajo y seguros sociales

Como mujer sin estatuto legal, vengo, en general, a Suiza para encontrar trabajo. Por lo tanto, es importante para mí saber si mi estatuto irregular influye en mis derechos y obligaciones respecto al derecho laboral y al sistema de seguros sociales que está directamente vinculado con el trabajo.

B. — Trabajo y seguros sociales

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Contrato de trabajo

Un contrato de trabajo es un acuerdo entre un/a empleador/a (que puede ser una persona o una empresa) y un/a trabajador/a. Se caracteriza por los 4 elementos siguientes:

1. una prestación de trabajo, es decir, las tareas que se deben llevar a cabo;
2. un elemento de duración;
3. una relación de subordinación, es decir, el trabajo se lleva a cabo bajo la dirección del/de la empleador/a;
4. un sueldo.

Si estos 4 elementos están presentes, existe un contrato de trabajo. El contrato de trabajo puede ser a tiempo parcial. En principio, no se exige ninguna forma particular. El contrato de trabajo se puede realizar por escrito, oralmente o tácitamente. Sin embargo, en algunos casos, la ley prevé una forma especial como, por ejemplo, para la celebración de un contrato de aprendizaje, que debe hacerse por escrito.

Bases legales: CO art. 1, 11, 18, 20, 319, 320.

Distinción entre trabajo dependiente y trabajo independiente

En el marco de una actividad dependiente, el/la trabajador/a está sujeto/a a una relación de subordinación, mientras que en el ejercicio de una actividad independiente, no hay ninguna relación jerárquica y, por lo tanto, no hay ningún contrato de trabajo.

Por ejemplo, el trabajo doméstico está considerado como una actividad dependiente (excepto casos particulares), aunque la persona solo trabaje algunas horas a la semana, mientras que el trabajo sexual solo se puede ejercer de manera independiente en Suiza.

B. — Trabajo y seguros sociales

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Leyes que establecen reglas imperativas, convenios colectivos de trabajo (CCT) y contratos de trabajo estándar (CTT)

Hay algunas reglas legales que las partes no pueden negociar, son obligatorias (imperativas) y atañen a la protección de los/las trabajadores/as y de las trabajadoras. Se encuentran principalmente en el Código de Obligaciones suizo (CO), en la Ley del trabajo (LTr) y en sus ordenanzas, en los convenios colectivos de trabajo (CCT) e incluso en los contratos de trabajo estándar (CTT).

Respecto al sector de la economía doméstica, el cantón de Ginebra dispone de un CTT cantonal que prevé sueldos mínimos (este CTT-Edom solo es aplicable si se excluye el CTT federal en la misma materia).

Bases legales: CO art. 319 ss, 356 ss, 359 ss, 361 ss; LTr art. 2 párr. 1 let. d y g.

Trabajo «en negro»

Una persona trabaja «en negro» principalmente cuando trabaja incumpliendo la LEtr, el derecho de los seguros sociales obligatorios y/o el derecho fiscal.

Trabajo «en gris»

Una persona trabaja «en gris» cuando trabaja incumpliendo la LEtr, pero está declarada por su empleador/a ante las autoridades y/o ante los seguros sociales obligatorios. No obstante, a pesar de esta «semideclaración», su trabajo (en gris) sigue siendo ilegal a los ojos de la LEtr.

B. — Trabajo y seguros sociales

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Seguros sociales

Conceptos comunes

Los seguros sociales son obligatorios si la persona vive (criterio de domicilio) o trabaja (criterio de actividad lucrativa) en Ginebra. No hay régimen especial para las mujeres sin estatuto legal.

Sistema de jubilación

En Suiza, el sistema de jubilación está basado en el principio general conocido como de los «tres pilares» (AVS/AI, PP y previsión individual) y cada uno de ellos tiene un objetivo diferente. Se asignan pensiones en caso de:

- jubilación (edad de jubilación para las mujeres: a partir de los 64 años);
- fallecimiento del/de la asegurado/a (viudas, sus hijos/as y huérfanos/as);
- invalidez (vulneración de la salud física, mental o psíquica que provoca una incapacidad total o parcial de generar ingresos);
- impotencia (vulneración de la salud física, mental o psíquica que impide a la persona vivir en su domicilio y que requiere asistencia para poder asumir las necesidades vitales).

B. — Trabajo y seguros sociales

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Seguro de desempleo (AC)

El objetivo del seguro de desempleo es dar una compensación por la falta de ingresos causada por el desempleo, por la reducción del horario de trabajo, por las malas condiciones meteorológicas o por la insolvencia del/de la empleador/a (LACI).

Seguro de accidentes y enfermedades profesionales (AA)

El objetivo del seguro de accidentes es pagar subsidios en caso de accidente profesional, de accidente no profesional y de enfermedad profesional (LAA).

Subsidios por pérdida de ingresos por maternidad (APG)

La finalidad principal es cubrir una parte del sueldo tras el parto (LAPG).

Subsidios familiares

El objetivo de estos subsidios es compensar, en parte, el coste del nacimiento, de la educación y de la formación de los/las hijos/as, coste que los padres asumen hasta que los/las hijos/as sean mayores (LAFam, LAF).

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Tengo derecho a trabajar en Suiza cuando mi estancia es ilegal?

No, cuando mi estancia es ilegal me está prohibido trabajar en Suiza, indiferentemente de mi sector de trabajo y de mi nacionalidad.

Bases legales: ALCP art. 4, 10; LEtr art. 11.

2. ¿Mi contrato de trabajo es válido si mi estancia es ilegal?

Sí, mi contrato de trabajo es válido aunque mi estancia sea ilegal. Por lo tanto, tengo los mismos derechos que una trabajadora en situación regular.

Bases legales: CO art. 1, 319, 320.

3. ¿La firma de un contrato de trabajo me permite regularizar mi estancia?

Si soy **ciudadana de un Estado no perteneciente a la UE/AELC**, en principio, la firma de un contrato de trabajo no es un medio para regularizar mi estancia. No obstante, existe una posibilidad de admisión en Suiza para ejercer una actividad lucrativa con condiciones muy restrictivas. Hay que demostrar principalmente que no hay ningún/una trabajador/a suizo/a o extranjero/a que tenga un *permiso B*, ni ningún/una ciudadano/a de un país de la UE/AELC que corresponda al perfil que se busca. En principio, solo puedo obtener una autorización por esta vía si estoy considerada como directiva, especialista o trabajadora cualificada.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Si soy **ciudadana de un Estado de la UE/AELC**, la firma de un contrato me permite, en principio, recibir un permiso de residencia, siempre que haya realizado los trámites administrativos necesarios.

Bases legales: ALCP art. 4; LEtr art. 18 al 23, 96; OIE art. 4; OASA art. 31; OLCP art. 18.

4. ¿Cuáles son los principales derechos derivados de mi contrato de trabajo?

Tengo derecho a un sueldo. En algunos campos existen sueldos mínimos. Por ejemplo, si soy una empleada doméstica sin cualificación, tengo derecho a un sueldo mínimo de 3801.- CHF (sueldo bruto) al mes (por 45 horas, es decir, 19,50.- CHF por hora). El sueldo se puede reducir si me alojo en casa de mi empleador/a. No obstante, mi empleador/a debe darme comida suficiente y una habitación individual. De esta manera, si soy una empleada doméstica, mi empleador/a puede descontar como mucho 33.- CHF al día por la comida y el alojamiento (lo que supone una deducción del *salario bruto* de 990.- CHF al mes).

Si trabajo más tiempo del establecido en mi contrato, tengo derecho a un permiso equivalente al menos a las horas extras realizadas. En el caso de que no se me compensen, tengo derecho, salvo acuerdo en sentido contrario, a mi sueldo normal con un aumento de al menos 1/4.

La LTr prevé que, en caso excepcional, la duración máxima de la semana de trabajo (45 horas en general) se puede superar. Este trabajo extra se debe compensar por un aumento de mi sueldo de al menos 1/4 o, si estoy de acuerdo, por un permiso que debe ser al menos equivalente. Cabe señalar que la LTr no se aplica a los hogares privados.

² Existen restricciones para las ciudadanas búlgaras y rumanas hasta el 31 de mayo de 2019 y para las ciudadanas croatas hasta el 31 de diciembre de 2026.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Si trabajo más de 9 horas al día, tengo derecho a una pausa de al menos una hora.

El trabajo por la noche y el domingo está, en principio, prohibido, excepto si se tiene autorización estatal.

En principio, tengo derecho a un día libre a la semana como mínimo.

Tengo derecho a 4 semanas de vacaciones pagadas al año como mínimo.

Tengo derecho a que mi empleador/a me proteja en mi integridad física, psíquica y sexual (en caso de violencia, véase la pregunta 3, capítulo G. Violencias).

Bases legales: CO art. 319, 321c, 322, 327, 328, 328a, 329, 329a; LTr art. 9, 16 al 20; OLT 1 art. 15, 18; CCNT art. 10; CTT-Edom art. 2, 7, 10, 11; CTT-CD art. 2, 3.

5. ¿Mi empleador/a tiene derecho a poner fin a nuestra relación laboral de manera unilateral (sin mi acuerdo) ?

Si la relación laboral está prevista para una **duración determinada**, se debe terminar en ese momento y no antes. Sin embargo, es posible una *rescisión* inmediata en caso de motivos justos. Este es el caso cuando mi comportamiento o el de mi empleador/a (si soy yo la que rescinde el contrato) ha sido tan grave que ha roto nuestro vínculo de confianza (p. ej. robo) o si un comportamiento menos grave se ha repetido después de una advertencia.

Si la relación laboral está prevista para una **duración indeterminada**, esta puede, en principio, terminarse en todo momento, al final de un mes y respetando el plazo de *rescisión*. Por ejemplo, para una empleada doméstica, este plazo es de un mes tras el periodo de prueba. En caso de *rescisión* abusiva o de *rescisión* inmediata sin motivos justos, el/la empleado/a tiene derecho al pago de una indemnización (para la *rescisión*

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

durante la maternidad o la baja, véanse las preguntas 6 y 7). La *rescisión* es abusiva si la razón por la que se produce es, esencialmente, la nacionalidad, la raza, la edad, los antecedentes penales, la enfermedad o la homosexualidad. También es abusiva si se produce después de que, de buena fe, haya hecho valer un derecho derivado del contrato de trabajo.

Bases legales: CO art. 334, 335 párr. 1, 335b, 335c, 336ss, 337; CCNT art. 5 párr. 2, 6 párr. 1; CTT-EDom; CTT-TP; CTT-TPM.

6. ¿Cuáles son mis derechos en caso de incapacidad de trabajo ?

En caso de incapacidad de trabajo, tengo derecho a que mi empleador/a me pague mi sueldo (incluida una indemnización por el sueldo en especie) durante un tiempo limitado, si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- llevo trabajando más de 3 meses o mi contrato se ha firmado para más de 3 meses ; y
- no puedo trabajar de manera independiente por mi culpa, por una razón inherente a mi persona. Este es el caso si estoy enferma, si tengo un accidente o si debo cumplir una obligación legal (como hacerme cargo de un/a niño/a a la espera de encontrar otra solución).

Puedo demostrar mi incapacidad fruto de un accidente, un embarazo o una enfermedad con ayuda de un certificado médico.

Si cumplo todas estas condiciones, tengo derecho al pago de una parte de mi sueldo en base a mis años de servicio. El empleador no tiene que pagar este sueldo si un seguro (seguro de accidentes, seguro de maternidad o seguro de invalidez) ya cubre el 80 % de mi sueldo durante este periodo.

Si vivo en casa de mi empleador/a, este/a debe proporcionarme la asistencia médica y los tratamientos necesarios durante el periodo en el que tengo derecho a recibir mi sueldo.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Cuando soy incapaz de trabajar por una enfermedad o un accidente, mi empleador no puede rescindir mi contrato durante cierto tiempo. Esta prohibición dura 30 días durante el primer año de trabajo, 90 días desde el segundo hasta el quinto año y 180 días después. Si mi empleador/a rescinde mi contrato durante este periodo, esta *rescisión* no tiene efecto (a menos que rescinda el contrato por motivos justos).

Bases legales: CO art. 324a, 324b, 328a párr. 2, 336c párr. 1 let. b y párr. 2, 337.

7. ¿Cuáles son mis derechos en caso de embarazo y de maternidad?

Durante mi embarazo, la LTr prevé una protección particular. Esta ley obliga a mi empleador/a a adaptar mis condiciones de trabajo para respetar mi salud, mi seguridad y la de mi futuro/a hijo/a. Atención: si trabajo en hogares privados, esta ley no se me aplica. No obstante, sigo estando protegida por el deber general de protección de mi empleador/a (véase la pregunta 4).

Mi empleador no puede poner fin a mi contrato durante mi embarazo ni durante las 16 semanas posteriores al parto (salvo si hay motivos justos, véase la pregunta 5).

Si no puedo trabajar por mi embarazo, tengo derecho al pago de mi sueldo con las mismas condiciones y límites que en caso de incapacidad (véase la pregunta 6).

Para las ausencias cortas, tengo derecho a salir del trabajo simplemente avisando (sin certificado médico). En ese caso, no tengo derecho a mi sueldo.

También tengo derecho a una baja por maternidad de 16 semanas después del parto. La LTr me prohíbe retomar el trabajo en un plazo de 8 semanas tras el parto. A partir del parto, tengo derecho a un subsidio de maternidad durante 16 semanas con las condiciones siguientes:

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- tener un contrato de trabajo el día del parto (o ejercer una actividad independiente);
- haber trabajado al menos 5 de los 9 meses anteriores al parto; y
- haber tenido el seguro AVS durante los 9 meses anteriores al parto.

Aunque no cumpla las condiciones para el subsidio de maternidad y no vuelva a mi trabajo tras el parto, sigo teniendo derecho a una parte de mi sueldo durante una duración limitada.

Para las preguntas relacionadas con mi salud durante el embarazo, véase la pregunta 10, capítulo D. Acceso a la atención sanitaria.

Bases legales: CO art. 324a párr. 1 al 3, 324b, 328a párr. 3, 329f, 336c párr. 1 let. c y párr. 2; LTr art. 2 párr. 1 let. g, 35, 35a, 35b, 36a; LAPG art. 16ss; OLT 1 art. 61, 62, 64 párr. 1.

8. ¿Cómo hacer valer mis derechos relacionados con mi contrato de trabajo?

Puedo hacer valer mis derechos ante la justicia mediante un procedimiento judicial ante el tribunal laboral:

- Para rebatir una *rescisión* (abusiva o inmediata e injustificada), lo primero que tengo que hacer es recurrir (antes del plazo de *rescisión*) y después emprender acciones judiciales antes de los 6 meses posteriores al contrato.
- Para reclamaciones salariales (sueldo, horas extras, indemnizaciones de vacaciones, etc.), tengo que proceder en un plazo de 5 años a partir del momento en el que puedo exigir mi reclamación (desde que se me debe esta reclamación).
- Para las demás reclamaciones (otros derechos de obtención de un reembolso o de un subsidio) derivadas de mi contrato de trabajo, el plazo para emprender acciones judiciales es de 10 años.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Si vivo en casa de mi empleador/a, el plazo para ejecutar mis reclamaciones comienza cuando termina la relación laboral.

Respecto al procedimiento, cuando emprendo acciones judiciales en derecho laboral, se celebra una conciliación en el tribunal laboral para tratar de llegar a un acuerdo. En caso de que la conciliación fracase, tengo 3 meses para presentar mi solicitud ante el tribunal laboral. A continuación, puedo recurrir esta situación en la cámara laboral del tribunal civil de la Corte de justicia de Ginebra.

Tengo derecho a asistencia judicial gratuita si no dispongo de los recursos suficientes para llevar a cabo estos procedimientos (véase la pregunta 5, capítulo I. Riesgos de denuncia y asistencia jurídica).

Bases legales: CPC art. 67, 197, 199 párr. 2 let. c, 209 párr. 1 et 3; LTPH art. 1 párr. 1 let. a; CO art. 127, 128 ch. 3, 134 párr. 1 ch. 4, 323 párr. 1 in fine, 336b; LOJ art. 124.

9. ¿ Puedo afiliarme a un sindicato ?

Sí, puedo afiliarme a un sindicato sea cual sea mi estatuto de residencia o mi nacionalidad. En principio, mi empleador/a no tiene derecho a poner fin a nuestro contrato por mi *afiliación* a un sindicato o por ejercer mi libertad sindical.

Bases legales: Pacto ONU I art. 8; Pacto ONU II art. 22; Convenios n° 87 y 98 de la OIT sobre la libertad sindical; CEDH art. 11; Cst. fed. art. 28 párr. 1; CO art. 336 párr. 1 let. b.

10. ¿ Qué es Cheque servicio y cómo se utiliza ?

Cheque servicio es una institución cuyo objetivo es facilitar la labor de los/las empleadores/as declarando a su nombre el sueldo de su empleada a los seguros sociales obligatorios.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Para utilizar este sistema, el/la empleador/a debe apuntarse a Cheque servicio y declarar a esta institución el *salario bruto* que paga a su empleada. A continuación, Cheque servicio calcula las cargas sociales que el/la empleador/a le debe y se ocupa de transferirlas a los seguros sociales.

11. ¿ El uso de Cheque servicio me permite regularizar mi estancia ?

No. No obstante, puede ser una señal de buena integración al hacer una solicitud de regularización (véase pregunta 2.03, capítulo A. Estancia).

12. ¿ Cuáles son las consecuencias si trabajo sin permiso de residencia en Suiza ?

Si trabajo sin permiso de residencia en Suiza, me expongo a diferentes consecuencias:

- **Consecuencias administrativas:** expulsión (véase la pregunta 6, capítulo A. Estancia).
- **Consecuencias penales:** pena privativa de libertad (cárcel) de hasta un año y pena pecuniaria.
- **Consecuencias fiscales:** retención de impuestos de mis sueldos durante un periodo anterior que puede remontarse hasta a 10 años. Recuerde que los ingresos procedentes del trabajo en negro están sujetos a los impuestos.

Bases legales: LEtr art. 30 párr. 1 let. b hyp. 1, 64ss, 97, 115; LAsi art. 31a; OASA art. 31 párr. 1 let. b, 82 párr. 1; LTN art. 2, 3, 14; CP art. 34; LIFD art. 83 párr. 1, 151, 152 párr. 1, 175; LPP art. 7.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

13. ¿Cuáles son mis derechos y mis obligaciones en lo que se refiere al seguro de jubilación (AVS), el seguro de invalidez (AI), el seguro por pérdida de ingresos (APG) y el seguro de desempleo (AC)?

Derechos y obligaciones

Como trabajadora dependiente, debo afiliarme al AVS/AI/APG/AC si trabajo en Suiza y tengo 17 años cumplidos. Mi obligación de cotizar la cumplimenta mi empleador/a, que deduce mi parte de cotización de mi sueldo y paga su parte de cotización.

Como trabajadora independiente, debo afiliarme al AVS/AI/APG si trabajo en Suiza y ejerzo mi trabajo más de 3 meses consecutivos al año.

Prestaciones

En caso de jubilación, tengo derecho a una renta AVS.

En caso de invalidez, tengo derecho, por ejemplo, a medidas de rehabilitación o a pensiones del AI.

Si estoy o me quedo viuda, mi pareja fallece o me quedo huérfana, tengo derecho a una pensión, siempre que la persona fallecida haya cotizado al AVS al menos durante un año.

En caso de maternidad, tengo derecho a recibir subsidios por pérdida de ingresos desde el día del parto, durante 16 semanas. Estos subsidios cubren el 80 % de mi sueldo. Debo cumplir las 3 condiciones acumulativas necesarias para obtener un subsidio de maternidad (véanse las preguntas 7 y 10, capítulo D. Acceso a la atención sanitaria).

Si estoy en el paro, no tengo derecho a recibir la indemnización de desempleo porque no cumpla las condiciones estipuladas.

³ Para el AVS/AI/AC: si mi sueldo es inferior a 2300.- CHF por año natural (y por empleador/a), mis cotizaciones solo se perciben si lo solicito (sueldo de mínima importancia). Excepciones: será mi empleador/a el/la que deduzca las cotizaciones indistintamente del importe de mi sueldo si trabajo en el sector del arte o de la cultura o si trabajo en un hogar privado. No obstante, en este último caso, los sueldos anteriores al 31 de enero del año en el que cumpla 25 años no deben deducirse si gano menos de 750.- al año y por empleador/a.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Por lo tanto, en principio tengo derecho a las mismas prestaciones respecto a los seguros que cualquier otra persona que cumpla las condiciones, a excepción del AC.

Sin embargo, para que pueda beneficiarme de estas prestaciones, las cajas de compensación suelen exigir en sus formularios una copia de mi permiso de residencia o de mi certificado de domicilio. Ahora bien, el certificado de domicilio se consigue presentando una copia del permiso de residencia que no puedo conseguir como mujer sin estatuto legal. De esta manera, en la práctica, el acceso a las prestaciones de estos seguros sociales me resulta difícil.

Bases legales: LAVS art. 1a párr. 1 let. a y b, 1a párr. in 2, let. c a contrario, 3 párr. 1, art. 12 párr. 1 y 2, 14 párr. 1, 21 párr. 1 let. b, 23ss, 25ss, 29 párr. 1, 51 párr. 1; RAVS art. 2, art. 34d párr. 1 et 2; LAI art. 1b; LACI art. 2 párr. 1 let. a, 8 párr. 1 let. f, 12, 15 párr. 1; LAPG art. 16b párr. 1 let. a a la c, 27 párr. 1.

14. ¿Cuáles son mis derechos y mis obligaciones en cuestión de seguro de accidentes (AA)?

Derechos y obligaciones

Como trabajadora dependiente, mi empleador/a debe afiliarme al AA. No puedo asegurarme contra accidentes no profesionales cuando trabajo menos de 8 horas a la semana para el/la mismo/a empleador/a.

Mi empleador/a se hace cargo de las *primas* del seguro obligatorio contra accidentes y enfermedades profesionales. Respecto a los accidentes no profesionales, debo hacerme cargo de las *primas* del seguro obligatorio, salvo acuerdo contrario con mi empleador/a.

Para todo accidente que necesite un tratamiento médico o que provoque una incapacidad de trabajo, debo prevenir sin demora a mi empleador/a o al seguro y debo dar inmediatamente toda la información útil del accidente.

Estoy protegida por el seguro de accidentes desde el día en el que empiezo o en el que debería haber empezado mi trabajo según mi contrato; en cualquier caso, desde el momento en el que cojo el camino para ir a trabajar.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Como trabajadora independiente, no estoy obligada a afiliarme al AA, pero puedo hacerlo si estoy domiciliada en Suiza.

Prestaciones

En caso de accidente, tengo derecho, entre otras cosas, a la devolución de los gastos médicos o a indemnizaciones diarias (cantidad pagada al día como compensación de una parte del sueldo). Conservo estos derechos aunque mi empleador/a no me haya anunciado o aunque este/a no esté afiliado/a a un seguro LAA.

Por lo tanto, en principio tengo derecho a las mismas prestaciones respecto a este seguro que cualquier otra persona que cumpla las condiciones.

No obstante, en la declaración del accidente y/o de la enfermedad, algunos seguros piden la presentación de un permiso de residencia para los asegurados extranjeros. De esta manera, en la práctica, el acceso a las prestaciones de este seguro social me resulta difícil.

Bases legales: LAA art. 1a párr. 1, art. 3 párr. 1, 4, 5, 7 párr. 2, 8 párr. 2, 10ss, 16ss, 28ss, 45 párr. 1 al 3, 73 párr. 1, 91 párr. 1 al 3; OLAA art. 13 párr. 1 y 2, 53 párr. 1 al 4.

15. ¿Cuáles son mis derechos y mis obligaciones en cuestión de previsión profesional (PP) ?

Derechos y obligaciones

Como trabajadora dependiente, mi empleador/a debe afiliarme a una institución de previsión profesional con las condiciones acumulativas siguientes:

- trabajo en Suiza;
- estoy sujeta al AVS;
- tengo más de 17 años (para los riesgos de supervivencia y de invalidez) o de 24 años (para la eventualidad jubilación);

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- recibo un sueldo anual bruto superior a 21.150.- CHF de un mismo empleador;
- tengo un contrato indefinido o un contrato temporal superior a 3 meses.

Mi obligación de cotizar la cumplimenta mi empleador/a, que deduce mi parte de cotización de mi sueldo y paga su parte de cotización.

Como trabajadora independiente, no estoy obligada a afiliarme al PP, pero puedo hacerlo si estoy domiciliada en Suiza.

Prestaciones

En caso de jubilación, tengo derecho a una renta LPP. Conservo este derecho aunque mi empleador/a no me haya anunciado o aunque este/a no esté afiliado/a a una institución de previsión. Si estoy o me quedo viuda, mi pareja fallece o me quedo huérfana o inválida, tengo derecho a una pensión si se cumplen las condiciones legales.

Por lo tanto, en principio tengo derecho a las mismas prestaciones respecto a este seguro que cualquier otra persona que cumpla las condiciones.

Sin embargo, para que pueda beneficiarme de estas prestaciones, las instituciones de previsión suelen exigir en sus formularios una copia de mi permiso de residencia o de mi certificado de domicilio. Ahora bien, el certificado de domicilio se consigue presentando una copia del permiso de residencia que no puedo conseguir como mujer sin estatuto legal. De esta manera, en la práctica, el acceso a las prestaciones de este seguro social me resulta difícil.

Bases legales: LPP art. 2 párr. 1, 4 párr. 1, 5 párr. 1, 7 párr. 1, 12 párr. 1, 13 párr. 1 let. b, 18ss, 23ss, 46 párr. 1, 60 párr. 2, 66 párr. 2 y 3; OPP art. 62a.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

16. ¿Cuáles son mis derechos y mis obligaciones en cuestión de subsidios familiares?

Derechos y obligaciones

Como trabajadora dependiente, tengo derecho a los subsidios familiares si mi empleador/a tiene un domicilio o un establecimiento estable en el cantón de Ginebra. Mi empleador/a tiene la obligación de afiliarse a la caja de subsidios familiares y de pagar las cotizaciones. Si tengo varios/as empleadores/as, la caja de compensación para subsidios familiares competente es la del/de la empleador/a que me paga el sueldo más elevado.

Como trabajadora independiente, tengo derecho a los subsidios familiares si trabajo en Ginebra. Debo pagar una tasa de contribución del 2,45 % de mi sueldo sujeto a las cotizaciones del AVS. En cualquier caso, debo pagar una contribución anual de 120.- CHF como mínimo.

Prestaciones

Si tengo uno o varios hijos, puedo recibir los importes siguientes:

- subsidio por maternidad o por acogida: 2000.- CHF;
- subsidio por hijo/a:
 - 300.- CHF al mes por hijo/a hasta los 16 años;
 - 400.- CHF al mes por hijo/a de los 16 a los 20 años;
 - 400.- CHF al mes durante la formación profesional.

Por mis hijos domiciliados en el extranjero, tengo derecho a subsidios familiares si estoy asegurada obligatoriamente en el AVS y si un convenio internacional lo prevé.

Por lo tanto, en principio tengo derecho a los mismos subsidios que cualquier otra persona que cumpla las condiciones.

No obstante, para poder beneficiarme de estos subsidios, la caja de subsidios familiares suele exigir en su formulario copias de los permisos de residencia de toda la familia. De esta manera, en la práctica, el acceso a las prestaciones de este seguro social me resulta difícil.

Bases legales: LAFam art. 13 párr. 1; OAFam art. 7 párr. 1, 11 párr. 1; LAF art. 2, 3, 23 párr.1, 27 párr. 2; RAF art. 12 párr. 1, 13 párr. 3.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

17. ¿Cuáles son mis derechos en cuestión de seguros sociales en caso de expulsión o de vuelta al extranjero y cómo puedo hacerlos valer?

Para que se tenga en cuenta el periodo de cotización en Suiza y para que pueda exportar las prestaciones a las que tengo derecho, tiene que existir un convenio multilateral o bilateral entre mi país y Suiza (si soy ciudadano/a de un país de la UE o de la AELC, el ALCP prevé que se mantengan los derechos adquiridos en Suiza).

En la práctica, para hacer valer mis derechos en cuestión del AVS/AI o de otros ámbitos de seguros sociales una vez que haya abandonado Suiza, debo, en principio, presentar una solicitud en el instituto de seguridad social del lugar de mi nuevo domicilio.

No obstante, los trámites administrativos complican el acceso a las prestaciones para las mujeres sin estatuto legal, principalmente porque es necesario presentar ciertos documentos, como una copia del permiso de residencia.

Bases legales: véase por ejemplo: ALCP art. 8 let. c y d; LAVS art. 18 párr. 2 y párr. 3; OR-AVS.

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

18. ¿ Las autoridades (tribunales, autoridades de inspección del trabajo), los seguros sociales, el/la empleador/a, los sindicatos y las organizaciones patronales o Cheque servicio pueden/deben comunicar la irregularidad de mi estancia a las autoridades migratorias ?

Autoridades

La ley obliga a las autoridades cantonales y federales competentes en el ámbito de la inspección del trabajo, del mercado del trabajo y del seguro de desempleo, del empleo, de la policía, del asilo, de la policía de los extranjeros y del *Registro Civil*, así como en el ámbito fiscal, a comunicar los datos relativos a la irregularidad de mi estancia a las autoridades migratorias. En la práctica, el tribunal laboral no suele comunicar los datos de las personas sin estatuto legal a la *OCPM*.

La OCIRT colabora con las autoridades migratorias y procede a controles de permisos de trabajo en las empresas. En caso de control, mi empleador/a está obligado/a a proporcionar mis datos a los inspectores y, en su caso, se me denuncia a la *OCPM*.

Bases legales: *LTN art. 6, 7 párr. 1 let. d y e, 8, 11, 12 párr. 3 y 4; LIRT art. 39a al 39c.*

Seguros sociales y autoridades fiscales

Los seguros sociales y las autoridades fiscales deben colaborar con la OCIRT, especialmente deben transmitir indicios de trabajo en negro. Si constatan que no se han pagado las cotizaciones sociales y que mi estancia es probablemente ilegal, los seguros sociales deben comunicar los resultados del control a las autoridades migratorias. Por último, cuando mi sueldo anual es superior a 2300.- CHF y no se ha declarado a las autoridades fiscales de Ginebra, estas tienen la obligación de prevenir a las cajas de compensación.

Bases legales: *LTN art. 11 y 12; OTN art. 5; LAVS art. 50a párr. 2.*

B. — Trabajo y seguros sociales

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Los sindicatos y las organizaciones patronales

Los sindicatos y las organizaciones patronales no tienen la obligación de colaborar con la OCIRT para luchar contra el trabajo en negro. No tienen la obligación de comunicar la irregularidad de mi estatuto a las autoridades.

Base legal: *LTN art. 11 párr. 1 y 2 a contrario.*

Cheque servicio

Existe un riesgo de que Cheque servicio transmita mis datos, especialmente a las autoridades migratorias. No obstante, en la práctica, parece que Cheque servicio no lo hace.

Base legal: *LTN art. 11 párr. 1 y 2.*

B. — Trabajo y seguros sociales

CONSEJOS PRÁCTICOS

- Un contrato de trabajo puede celebrarse de manera válida oralmente, pero se me aconseja utilizar la forma escrita.
- Es importante que reúna las pruebas de mi trabajo durante el tiempo en el que estoy trabajando :
 - Se me aconseja hacer fotos de mi lugar de trabajo en las que se indique el día en el que se tomó la foto.
 - Se me aconseja guardar todas las instrucciones escritas de mi empleador/a.
- En caso de acoso moral o sexual en mi lugar de trabajo, se me aconseja fotografiar lo que me parezca pertinente, por ejemplo, material pornográfico. También se me aconseja poner por escrito los comentarios que me hayan humillado e incomodado.
- Si confío en mis compañeros/as, en mis vecinos/as o en otras personas, se me aconseja pedirles su nombre y su número de teléfono y escribirlos. De este modo, podré llamarlos/as como testigos ante los tribunales si fuera necesario.
- Se me aconseja escribir en un diario todas mis horas de trabajo y las diferentes tareas que debo hacer en el marco de mi trabajo.
- Si me alojo en casa de mi empleador/a, se me aconseja que guarde las cartas, las facturas y los extractos bancarios que lleguen a mi nombre.
- Para toda pregunta relacionada con el trabajo doméstico y con el CTT-EDom, puedo dirigirme a un sindicato o a una permanencia jurídica.
- Para obtener prestaciones de seguros sociales, la prueba del domicilio puede realizarse gracias a la póliza del seguro sanitario. Para iniciar trámites, se me aconseja dirigirme a una permanencia jurídica o a una asociación.



— Condiciones mínimas de existencia

El derecho internacional garantiza a toda persona el derecho a un nivel de vida adecuado. Como mujer sin estatuto legal que vive en Ginebra, es importante que sepa en qué condiciones puedo obtener prestaciones que me ayuden a satisfacer mis necesidades básicas si me encuentro en una situación de precariedad financiera.

Hay diferentes niveles de ayuda para ayudar a las personas que se encuentran en una situación de desamparo. En Ginebra, estas prestaciones están garantizadas mediante la ayuda social y el derecho a condiciones mínimas de existencia, que comprende la ayuda financiera excepcional y la ayuda de emergencia.

C. — Condiciones mínimas de existencia

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Ayuda social

Una persona en situación regular que se encuentra en la necesidad puede acceder, con ciertas condiciones, a la ayuda social. En el cantón de Ginebra, esta ayuda puede tener diferentes formas: acompañamiento social (orientación y consejos), prestaciones financieras (importe de dinero) y/o inserción profesional (ayuda para encontrar un trabajo).

Condiciones mínimas de existencia

Toda persona en situación de desamparo tiene derecho a las condiciones mínimas de existencia para cubrir sus necesidades humanas básicas, independientemente de su estatuto legal. Este derecho garantiza a las personas que no pueden satisfacer sus necesidades por otros medios prestaciones mínimas, menores que la ayuda social, especialmente para el alojamiento, la alimentación, la vestimenta o la asistencia médica básica. En Ginebra, estas prestaciones se llaman «ayuda financiera excepcional».

Ayuda financiera excepcional

En Ginebra, las condiciones mínimas de existencia se denominan «ayuda financiera excepcional», salvo en lo que respecta a la ayuda de emergencia.

Ayuda de emergencia

En Ginebra, las condiciones mínimas de existencia para los solicitantes de asilo *NEM* y para los *rechazados* se denominan «ayuda de emergencia». Esta ayuda garantiza un mínimo vital y se concede en determinadas circunstancias.

C. — Condiciones mínimas de existencia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Tengo derecho a la ayuda social?

No, como mujer sin estatuto legal no tengo derecho a la ayuda social porque la regularidad de la residencia es una de las condiciones para obtener esta ayuda.

Base legal: *LIASI art. 11 párr. 1 let. a.*

2. ¿Tengo derecho a las condiciones mínimas de existencia y en qué circunstancias?

Sí, tengo derecho a las condiciones mínimas de existencia (ayuda financiera excepcional) con la condición de que no pueda satisfacer mis necesidades o las de los miembros de mi familia a mi cargo.

No obstante, para obtener esta ayuda, debo abrir un proceso de regularización en la *OCPM*, que me entregará un certificado (véanse las preguntas 2.03 y 4.03, capítulo A. Estancia). Este certificado me autoriza a vivir en Ginebra durante el tiempo necesario para examinar mi solicitud de regularización y a pedir la ayuda financiera excepcional al *Asilo general* para ese periodo.

Las prestaciones mensuales de la ayuda financiera excepcional incluyen principalmente:

- una suma de dinero para las necesidades básicas, calculada en función del número de personas que formen mi familia (por ejemplo, 331.- CHF por una persona; 575.- CHF por dos personas);
- dinero para gastos (90.- CHF para las personas mayores de 17 años; 36.- CHF para los/las niños/as entre 11 y 16 años);
- una suma de dinero para la ropa (36.- CHF por persona);
- un abono mensual para los transportes públicos ginebrinos;
- una ayuda para la vivienda de 800.- CHF al mes como máximo;
- el pago de una parte de los costes del seguro sanitario obligatorio.

Bases legales: *LIASI art. 11 párr. 4 let. e, 13, 21 párr. 2 let. c y 22 párr. 3; RIASI art. 13, 17 y 19.*

C. — Condiciones mínimas de existencia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

3. ¿Tengo derecho a las condiciones mínimas de existencia (ayuda de emergencia) como mujer sin estatuto legal sujeta al asilo (mujer rechazada o mujer NEM) ?

Sí, como mujer *rechazada* tengo derecho a la ayuda de emergencia. Para obtenerla, debo dirigirme al *Asilo general* con el certificado de la *OCPM* que haga referencia a mi estatuto y que indique mi situación de desamparo. En principio, esta ayuda se proporciona en especie y me permite cubrir la vivienda, la higiene básica, las prestaciones de primera necesidad, una permanencia de apoyo escolar y de ayuda al retorno, el seguro obligatorio de asistencia sanitaria, así como 10.- CHF al día para poder cubrir la comida (este importe puede aumentar si tengo hijos/as o personas a mi cargo). Debo renovar este certificado de la *OCPM* cada 15-30 días.

Sí, como mujer *NEM* tengo derecho a la ayuda de emergencia. Para obtenerla, debo dirigirme al *Asilo general* con el certificado de la *OCPM* que haga referencia a mi estatuto y que indique mi situación de desamparo. Las prestaciones que se ofrecen son las mismas que para las mujeres *rechazadas*, salvo que la comida se proporciona en especie, que no tengo derecho a la permanencia de apoyo escolar ni a la ayuda al retorno y que debo renovar el certificado de la *OCPM* cada 5 días.

Bases legales: *LIASl art. 43, 45; RIASl art. 24, 25, 29A, 29B, 30 párr. 2 y 3, 31 párr. 1 y 3.*

C. — Condiciones mínimas de existencia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

4. ¿Cuáles son los riesgos de una solicitud de ayuda financiera excepcional ?

En primer lugar, me arriesgo a deber abandonar Suiza. En efecto, para obtener la ayuda financiera excepcional, tengo que empezar un proceso de regularización. Si se me deniega la solicitud, tengo que abandonar Suiza.

En segundo lugar, me arriesgo a estar en desventaja en mi solicitud de regularización porque la independencia financiera es una de las condiciones analizadas en el examen del expediente de regularización (véase la pregunta 2.03, capítulo A. Estancia).

Bases legales: *LEtr art. 64 párr. 1 let. c; OASA art. 31 párr. 1 let. d; RIASl art. 17 párr.1 y 3.*

D.

— Acceso a la atención sanitaria

El derecho a la salud no está explícitamente garantizado en el derecho suizo. No obstante, existe un derecho de acceso a la atención sanitaria. Este derecho lo pone en marcha el sistema de la seguridad social a través de la *afiliación* obligatoria al seguro sanitario y del derecho a las condiciones mínimas de existencia. Como mujer sin estatuto legal, debo participar en el sistema de seguro sanitario. Es importante que conozca mis derechos en el acceso a la atención sanitaria para mantener mi estado de salud.

D. — Acceso a la atención sanitaria

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Seguro sanitario

La finalidad del seguro sanitario es permitir a toda persona domiciliada en Suiza estar asegurada contra las consecuencias económicas de las enfermedades, los accidentes o la maternidad. El seguro sanitario es un seguro obligatorio. Por lo tanto, toda persona domiciliada en Suiza tiene la obligación de afiliarse al seguro sanitario. Como la *afiliación* no es automática, hay que realizar los trámites necesarios. El seguro es individual, por lo tanto no conlleva la cobertura de parientes ni de amigos/as cercanos/as. El seguro sanitario no cubre los accidentes si no estoy protegida por el seguro de accidentes.

Asistencia médica básica

Existe el derecho a obtener ayuda para la asistencia médica básica en situaciones de desamparo. En efecto, el Estado debe garantizar a toda persona, independientemente de su nacionalidad y de su estatuto, el derecho a las condiciones mínimas de existencia, lo que comprende el derecho a la asistencia médica básica. Véase igualmente el capítulo C. Condiciones mínimas de existencia.

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Debo afiliarme al seguro sanitario y con qué condiciones?

Si, debo afiliarme al seguro sanitario si resido en Suiza. Debo proceder a mi *afiliación* en un plazo de 3 meses tras ocupar un domicilio. Los seguros sanitarios tienen la obligación de aceptarme, independientemente de mi estatuto.

Bases legales : LAMal art. 3 párr. 1 ; OAMal art 1 párr. 1 ; LSAMal art. 5 let. i ; LPGA art. 13 ; CC art. 24 párr. 2.

2. ¿A qué prestaciones tengo derecho por parte de mi seguro sanitario?

Cuando me afilio al seguro sanitario obligatorio, tengo derecho a las mismas prestaciones que los demás asegurados. Principalmente, tengo derecho a atención sanitaria que sirve para diagnosticar o tratar una enfermedad o sus secuelas, así como a exámenes destinados a detectar a tiempo ciertas enfermedades. La atención sanitaria a la que tengo derecho puede proporcionarse ya sea un tratamiento ambulatorio o en centro hospitalario.

Bases legales : LAMal art. 24-34 ; OAMal art. 33 ss ; OPAS.

3. ¿A qué organismo me puedo dirigir para afiliarme al seguro sanitario y cómo debo proceder?

Como la *afiliación* no es automática, soy yo la que tengo que realizar los trámites para afiliarme. A estos efectos, puedo dirigirme al SAM, donde debo presentar un documento de identidad y proporcionar una dirección en Suiza. También tengo la posibilidad de dirigirme directamente a los seguros sanitarios, ya que todos los años el SAM pone a disposición una lista de todos ellos. Puedo elegir libremente mi seguro.

Base legal : LAMal art. 4 párr. 1.

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

4. ¿Cuáles son los costes relacionados con el seguro sanitario?

Cuando me afilio al seguro sanitario, tengo que pagar una *prima* todos los meses de un importe fijado por el seguro. Además, cada vez que me beneficie de prestaciones, tengo que participar a los costes. En primer lugar, tengo que pagar una *franquicia* (entre 300.- y 2500.- CHF al año en función del contrato del seguro). El seguro sanitario se hace cargo de los costes que superen esta cantidad en un 90 %. Por lo tanto, tengo que participar de nuevo pagando la *cuota*, es decir, el 10 % restante. El importe máximo anual de la *cuota* es de 700.- CHF para los adultos y de 350.- CHF para los niños. Igualmente, debo pagar los gastos de estancia en caso de hospitalización, lo que supone 15.- CHF al día.

Bases legales: LAMal art. 61 párr. 1, 64 párr. 1, párr. 2, párr. 5; OAMal art. 103 párr. 2, 104 párr. 1.

5. ¿Puedo obtener ayuda financiera para pagar los costes del seguro sanitario?

Puedo pedir subsidios al SAM, es decir, una reducción de *prima*. El CCSI puede ayudarme en mis trámites. Para tener derecho a los subsidios, tengo que demostrar que mi situación económica lo justifica y tengo que estar registrada en la administración fiscal.

Bases legales: LAMal art. 65 párr. 1; LaLAMal art. 19 párr. 3.

6. ¿Qué ocurre si no pago los costes del seguro sanitario?

Si no pago las *primas* del seguro sanitario ni la participación a los costes, voy a recibir una advertencia escrita de mi seguro y, después, una citación (orden de pago) que me dejará un plazo de 30 días adicionales para pagar lo que debo. En caso de que no pague en ese plazo, mi seguro inicia un proceso contra mí. No obstante, sigo estando asegurada durante

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

todo el proceso. Si no respeto las reglas de procedimiento del proceso me arriesgo a recibir una *multa*.

Bases legales: LAMal art. 64a párr. 1, párr. 2; CP art. 323 párr. 1.

7. ¿Tengo que afiliar a mi hijo/a al seguro sanitario, en qué condiciones y qué trámites debo seguir?

Si, tengo que afiliar a mi hijo/a al seguro sanitario obligatorio. Debo afiliarlo/la en un plazo de 3 meses tras su nacimiento o tras su ocupación de un domicilio en Suiza.

Para afiliar a mi hijo/a al seguro sanitario, puedo dirigirme al SAM o directamente a un seguro. El CCSI puede ayudarme con los trámites de *afiliación* de mi hijo/a. El proceso depende de su edad y de su nivel de escolarización.

Bases legales: LAMal art. 3 párr. 1; OAMal art. 1 párr. 1; LSAMal art. 5 let. i; LPGA 13; CC art. 24 párr. 2.

8. ¿Qué debo pagar por el seguro sanitario de mi hijo/a y puedo obtener una ayuda financiera?

A partir del momento en el que mi hijo/a está afiliado/a al seguro sanitario, tengo que pagar una *prima* mensual por él/ella, cuyo importe lo fija el seguro (importe muy inferior al de los adultos). Además, cada vez que mi hijo/a se beneficie de prestaciones, tengo que participar en los costes en un 10 %. No pago *franquicia* por mi hijo/a. El importe anual de la *cuota* asciende a 350.- CHF como máximo. Si varios de mis hijos/as están asegurados/as por el mismo seguro, pago por ellos/as 1000.- CHF como máximo. En caso de hospitalización, mi hijo/a no paga gastos de estancia.

Si cumplo las condiciones para beneficiarme de los subsidios, es decir, de una reducción de *prima*, mi hijo/a también puede beneficiarse de esta

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

ayuda. Si no soy capaz de demostrar mi situación económica, puedo dirigirme al CCSI, donde podrán certificar mis ingresos y mi situación financiera. De esta manera, el acceso a los subsidios es fácil para mi hijo/a.

Bases legales: LAMal art. 61 párr. 1, 64 párr. 1, párr. 2, párr. 4, 65 párr. 1bis; OAMal art. 103 párr. 2, 104 párr. 2 let. a; LaLAMal art. 19 párr. 3, 21 párr. 3.

9. Si no estoy afiliada al seguro sanitario, ¿tengo derecho a prestaciones médicas?

Sí, si no estoy afiliada al seguro sanitario, puedo obtener asistencia médica dirigiéndome a la CAMSCO. Puedo pedir que evalúen mi estado de salud, así como beneficiarme de asistencia de enfermería, de un seguimiento médico y de consultas sociales. Los/las asistentes/as sociales determinan mi eventual participación en la asistencia médica recibida en función de mi situación financiera.

Si tengo entre 12 y 25 años, también puedo dirigirme a la Unidad y Asesoramiento de Salud para Jóvenes para toda pregunta relacionada con mi salud (física o psicológica) y consultar a un/a médico/a o a un/a pediatra.

Base legal: Cst. fed. art. 12.

10. Si me quedo embarazada, ¿tengo derecho a un seguimiento médico y tengo que participar en los costes?

En caso de *afiliación*

Si estoy afiliada al seguro sanitario, tengo derecho a un seguimiento en caso de maternidad (embarazo, parto, convalecencia). Tengo derecho, en especial, a pruebas de control durante el embarazo y, después, a clases de preparación para el parto y a consejos en caso de lactancia. Mi seguro cubre el parto (a domicilio o en un hospital) asistido por un/a médico/a o por un/a matron/ona.

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

En caso de embarazo, no participo en los gastos de estas prestaciones. Para la asistencia en caso de enfermedad, no participo en los costes a partir de la 13ª semana de embarazo, ni durante el parto, ni hasta 8 semanas después del parto.

Mi seguro también cubre la interrupción voluntaria del embarazo (aborto) si es legal. La interrupción del embarazo no está castigada en Suiza si la practica un/a médico/a en un plazo de 12 semanas tras el inicio de la última menstruación o si es necesaria para descartar un daño grave a la integridad física o un estado de desamparo profundo de la mujer embarazada.

En caso de *no afiliación*

En caso de que no esté afiliada al seguro sanitario, puedo dirigirme a la CAMSCO, a la Maternidad (HUG) o a la Unidad sexual y de planificación familiar. Recibo atención médica independientemente de mi estatuto. Las consultas son gratuitas y confidenciales.

Recibo un seguimiento médico completo y personalizado (embarazo, parto, convalecencia). Estos servicios también son competentes en el ámbito de la interrupción voluntaria del embarazo. Para toda urgencia, puedo dirigirme inmediatamente al servicio de urgencias de la Maternidad (HUG). En estos servicios, un/a asistente/a social evalúa mi situación económica y determina mi participación financiera.

Bases legales: LAMal art. 29, 30, 64 párr. 7; OPAS art. 14; CP art. 119 párr. 1 y 2.

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

11. ¿A quién puedo dirigirme para toda pregunta relativa a mis derechos sexuales y reproductivos?

En caso de preguntas sobre mis derechos sexuales y reproductivos, puedo dirigirme a la Unidad sexual y de planificación familiar. Esta Unidad responde a todas mis preguntas relativas a mi sexualidad, especialmente sobre las ETS, el embarazo, el aborto, la contracepción, la menopausia, mi orientación sexual y mis dificultades conyugales. Puedo obtener una prueba de embarazo por 10.- CHF y un anticonceptivo de emergencia por 10.- CHF igualmente. Estas consultas son confidenciales y gratuitas.

La Maternidad de los HUG también puede proporcionarme información sobre mis derechos sexuales y reproductivos.

Si tengo entre 12 y 15 años, puedo dirigirme a la Unidad y Asesoramiento de Salud para Jóvenes. Esta Unidad responde a todas mis preguntas sobre mi sexualidad y sobre eventuales problemas ginecológicos.

Si tengo preguntas relativas al VIH/sida, puedo dirigirme a la Unidad de VIH/sida de los HUG. Puedo hacerme una prueba anónima de detección por 55.- CHF o por 25.- CHF hasta los 18 años. Para hacer esta prueba, también puedo dirigirme al Programa Salud Migrantes.

Para toda pregunta sobre mi orientación sexual, también puedo dirigirme a la asociación Dialogai o a la asociación Lestime.

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

12. ¿Las autoridades (la Oficina de Cobros y Quiebras y las autoridades policiales, el DIP y los establecimientos escolares), los HUG, los seguros sanitarios, el SAM, el Centro de asesoramiento para las víctimas de abusos sexuales o el CCSI pueden/deben comunicar la irregularidad de mi estatuto a las autoridades migratorias?

Oficina de Cobros y Quiebras y autoridades policiales

En el marco de un procedimiento por apremio de deuda, me arriesgo a que se revele la irregularidad de mi estatuto. En efecto, si infrinjo los procedimientos por apremio de deuda, la Oficina de Cobros y Quiebras de procesos y de insolvencias tiene la obligación de denunciarme ante las autoridades penales. Además, si no respeto las reglas de procedimiento del proceso y la policía debe intervenir, esta última puede controlar la regularidad de mi estancia. Las autoridades policiales y de instrucción penal tienen la obligación legal de comunicar mi caso a la *OCPM*.

Bases legales: LP art. 64 párr. 2, 91 párr. 2, 96; OASA art. 82 párr. 1; CP art. 169.

DIP y establecimientos escolares

No hay ningún riesgo de transferencia de datos por parte del DIP ni de los establecimientos escolares.

Base legal: RIP art. 12 párr. 1.

D. — Acceso a la atención sanitaria

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

HUG (CAMSCO, Unidad sexual y planificación familiar, Unidad y Asesoramiento de Salud para Jóvenes, Maternidad y Unidad de VIH/sida)

No hay ningún riesgo de transferencia de datos por parte de estos servicios ni de las unidades de salud. El personal médico está sujeto al secreto profesional. No obstante, puedo liberar al/a la profesional sanitario/a de su obligación de guardar el secreto. Existen excepciones a este secreto profesional, cuando lo exija el interés de los/las menores.

Bases legales: CP art. 321, 364; Ley federal de los centros de asesoramiento sobre embarazo art. 2; LPMéd art. 40.

Seguros sanitarios y SAM

Los organismos encargados de la aplicación de los seguros sanitarios, principalmente el SAM, no pueden transferir datos sobre mí a las autoridades. Deben guardar en secreto el estatuto legal de sus asegurados/as. En algunos casos excepcionales, por escrito y exponiendo los motivos, pueden comunicar mis datos, principalmente a las autoridades siguientes:

- a las autoridades de instrucción penal, para denunciar o impedir un delito;
- a los tribunales civiles, cuando se necesiten estos datos para solucionar un litigio contemplado por el derecho de la familia o de sucesiones;
- a los tribunales penales, cuando necesiten estos datos para establecer los hechos en caso de crimen o delito;
- a las oficinas de procesos a propósito de los procesos por deudas e insolvencia.

Bases legales: LPGA art. 33; LaMal art. 84 párr. 1 ss, 84a; LS art. 87.

CCSI

El CCSI no tiene la obligación de transmitir la irregularidad de mi estatuto a las autoridades migratorias. En la práctica, el CCSI trata los datos de las personas sin estatuto legal de manera confidencial. Por lo tanto, no hay ningún riesgo de que transfieran mis datos.

D. — Acceso a la atención sanitaria

CONSEJOS PRÁCTICOS

- Para cualquier otra pregunta sobre el seguro sanitario (lista de seguros sanitarios, comparativa de *primas*, etc.), puedo dirigirme al SAM.
- Desde el momento en el que aparece un problema de salud, sea el que sea, puedo dirigirme a la CAMSCO, al servicio de urgencias (HUG) o a otros servicios competentes. No debo esperar a que mi problema de salud se agrave.
- Para cualquier otra pregunta sobre mis derechos respecto al acceso a la atención sanitaria, se me aconseja dirigirme a una permanencia jurídica.

E.

— Vivienda

Existe una variedad de instrumentos de derecho internacional, suizo y ginebrino que regulan las cuestiones relacionadas con la vivienda. A nivel federal, no existe el derecho individual a la vivienda. No obstante, disponer de un lugar para vivir constituye uno de los aspectos del derecho a condiciones mínimas para la existencia (véase capítulo C. Condiciones mínimas para la existencia).

En Ginebra, el derecho a la vivienda se garantiza expresamente en la Constitución ginebrina. Sin embargo, en la actualidad, este derecho no me garantiza el acceso a la vivienda. Asimismo, la escasez de viviendas en Ginebra, unida a mi situación irregular, hace que este acceso sea aún más difícil.

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Contrato de arrendamiento

El contrato de arrendamiento es un contrato en el que las partes (el/la arrendador/a y el/la arrendatario/a) se ponen de acuerdo sobre la utilización de una vivienda a cambio del pago de un alquiler.

La expresión «contrato de arrendamiento» hace referencia tanto al contrato de arrendamiento como al de subarrendamiento.

Agencia inmobiliaria

Una agencia inmobiliaria es una empresa que gestiona un inmueble a petición de sus propietarios. Dicha agencia se encarga, principalmente, de la firma de los contratos de arrendamiento y la recepción del pago de los alquileres

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Qué condiciones han de darse para que pueda firmar un contrato de arrendamiento?

Puedo firmar un contrato de arrendamiento válido si llego a un acuerdo con el/la arrendatario/a sobre la vivienda a alquilar y el precio de la renta. El contrato de arrendamiento puede celebrarse tanto de forma oral como escrita. En caso de que el contrato se realice por escrito, deberá llevar mi firma y la de mi arrendador/a. En Ginebra, para fijar el precio del alquiler, mi arrendador/a tiene que utilizar un formulario oficial.

Aunque mi situación sea irregular, puedo suscribir un contrato de arrendamiento válido. No obstante, durante la búsqueda de vivienda, las agencias pueden pedirme información sobre la regularización de mi estancia. En este caso, el subarrendamiento será la mejor solución para mí.

Bases legales: CO art. 11, párr. 1, 13 párr. 1, 14 párr. 1, 16, 20 párr. 2, 253, 269d, 270; LaCC art. 207.

2. ¿Qué condiciones han de darse para que pueda firmar un contrato de subarrendamiento?

Puedo firmar un contrato de subarrendamiento bajo las mismas condiciones que el contrato de arrendamiento. Además, el/la arrendador/a principal deberá dar su aprobación. En caso de que no esté de acuerdo, mi contrato de subarrendamiento seguirá siendo válido.

Mi situación irregular no influye en la validez del contrato de subarrendamiento.

Bases legales: CO art. 253 ss, 262.

3. ¿Qué información puede pedirme mi arrendador/a durante la celebración del contrato de arrendamiento?

El/la arrendador/a puede pedirme, especialmente, la siguiente información:

- nombres y apellidos;
- dirección
- número de teléfono;
- fecha de nacimiento;
- nacionalidad;
- permiso de residencia, con su fecha de vencimiento.

Por tanto, en la práctica, me resulta difícil firmar un contrato de arrendamiento.

El/la arrendatario/a también puede preguntarme quién rescindió mi contrato de arrendamiento anterior.

No podrá exigir informaciones sobre el número de veces que me he mudado ni las razones por las que lo he hecho, ni tampoco el número de habitaciones o el precio del alquiler en mi vivienda anterior, a menos que sus motivos sean serios y estén recogidos en la legislación.

En caso de que no me elijan a mí como arrendataria, mis datos personales serán destruidos.

Bases legales: LPD art. 12, 13 párr. 2 let. a.

4. ¿El/la arrendador/a comete un delito al firmar un contrato de arrendamiento conmigo?

Sí, el/la arrendador/a que firma un contrato de arrendamiento conmigo está cometiendo un delito. De conformidad con la legislación, el/la arrendador/a está facilitando una situación irregular y se enfrenta a una pena de cárcel (pena privativa de libertad) de un máximo de un año o a una pena con multa (pena pecuniaria o, en caso de leve gravedad, una multa).

Bases legales: LEtr art. 116 párr. 1 let. a y párr. 2; CP art. 12 párr. 1.

5. ¿Cuáles son mis derechos como arrendataria sin estatuto legal?

Como arrendataria sin estatuto legal, tengo los mismos derechos que todo/a arrendatario/a en situación regular en Ginebra, a saber:

- desde la entrega de las llaves, dispongo de un plazo de 30 días para solicitar una reducción del importe del alquiler inicial si estimo que éste es abusivo;
- durante el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento, puedo oponerme al aumento del precio del alquiler en un plazo de 30 días o solicitar una reducción del precio del mismo.
- concluido el periodo de arrendamiento, puedo impugnar la ausencia de rescisión formal del contrato, solicitar la renovación del contrato de arrendamiento y exigir la restitución de las cantidades desembolsadas en concepto de garantía al inicio del periodo de arrendamiento (fianza). Es importante que esté pendiente de los plazos para poder tomar las medidas oportunas;
- en caso de desalojo, puedo aducir razones humanitarias para obtener una prórroga del plazo para dejar mi vivienda.

Bases legales: CO art. 257ss, 266ss, 267 párr. 1, 269, 269a, 270 párr. 1, 270a, 270b, 271, 272ss, 273; LaCC art. 30 párr. 4.

6. ¿Cuáles son mis derechos en relación con mi vivienda si soy trabajadora doméstica y vivo en el domicilio de mi empleador/a?

Como trabajadora doméstica que reside en el domicilio de su empleador/a, tengo derecho a:

- percibir un sueldo en dinero además del alojamiento (que forma parte de mi sueldo en especie). El sueldo mínimo está establecido por un CTT (para una trabajadora doméstica no cualificada, el salario mínimo bruto es de 3.801 CHF mensuales). Como percibo un sueldo en especie, éste ha de deducirse del salario mínimo en dinero establecido en el CTT. Así, el/la empleador/a podrá deducir las cantidades correspondientes a los alimentos y el alojamiento (que se elevan a 33 CHF

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

por día - de los cuales 11,50 CHF son en concepto de alojamiento - lo que suma un importe de 990 CHF mensuales) de mi sueldo bruto;

- permanecer en la vivienda hasta el día siguiente a la fecha de fin del contrato. Pasada esta fecha, tengo la obligación de abandonar la vivienda.

Bases legales: CO art. 319, 322; RAVS art. 11; CTT-EDom art. 10, 11, 22, 23.

7. ¿De qué manera vence mi contrato de arrendamiento?

El vencimiento de mi contrato de arrendamiento depende del tipo de contrato suscrito:

- si mi contrato de arrendamiento establece una fecha de fin de contrato, el contrato es de duración determinada. En este caso, el contrato finalizará automáticamente en esta fecha. Por consiguiente, no es necesario que el arrendador/a me conceda la *rescisión* formal. En caso de que, tras la fecha prevista para el vencimiento, mi arrendador/a me autorice a permanecer en la vivienda, mi contrato de arrendamiento de duración determinada se convertirá automáticamente en un contrato de arrendamiento de duración indeterminada.
- si mi contrato de arrendamiento no prevé fecha alguna de fin de contrato, el contrato es de duración indeterminada. En este caso, el contrato llegará a su fin cuando mi arrendador/a o yo misma lo rescinda.

La *rescisión* deberá respetar una serie de requisitos legales: deberá realizarse por escrito y, si es mi arrendador/a quien rescinde, deberá utilizar un formulario oficial. En caso de recibir un aviso de *rescisión* en un formato diferente, podré impugnarlo, pues no tendrá validez.

Puedo preguntar a mi arrendador/a los motivos de la *rescisión*, a sabidas de que existen ciertos motivos que no son aceptables (aviso de *rescisión* anulable).

Por otra parte, dispongo de un plazo de protección durante el cual mi contrato no será resuelto. El plazo de protección mínimo es de 3 meses para el fin de un trimestre de contrato de arrendamiento. No obstante, si mi vivien-

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

da es una habitación amueblada, el plazo de protección es inferior y corresponde a 2 semanas para el fin de un mes de contrato de arrendamiento.

En ciertas situaciones excepcionales previstas por la legislación, mi arrendador/a podrá rescindir el contrato de arrendamiento sin concederme un plazo de protección. No obstante, deberá respetar una serie de reglas específicas.

Si la *rescisión* que me ha sido notificada no respeta las reglas o resulta abusiva, tendré que actuar con rapidez poniéndome en contacto con un servicio de asistencia jurídica. Si fuese necesario, podré acudir al TBL, tribunal competente en materia de Derecho de arrendamiento. En el marco de este procedimiento, puedo solicitar una prórroga del contrato de arrendamiento en caso de que la finalización del mismo tenga consecuencias negativas para mí o para mi familia.

Bases legales: CO art. 255, 266, 266a, 266c, 266l ss, 272; LOJ art. 89 párr. 1 let. a.

8. ¿Cuáles son mis derechos ante un/a «arrendador/a abusivo/a»?

Los arrendadores abusivos son arrendadores que alquilan apartamentos, garajes, fábricas abandonadas o colchones a precios abusivos.

El comportamiento del arrendador/a abusivo/a suele ser ilegal y puede constituir un perjuicio (desproporción económica evidente entre la vivienda y el precio del alquiler) y delitos penales: usura (explotación de la dependencia o debilidad de una persona para obtener un beneficio económico desproporcionado) y facilitación de una *estancia irregular* con agravante.

Puedo denunciar el comportamiento abusivo de mi arrendador/a a la policía. Se aconseja consultar previamente con un/a abogado/a o un servicio de asistencia jurídica para poder reunir las pruebas necesarias y evaluar los riesgos de que se desvele mi situación irregular.

Bases legales: CO art. 21; CP art. 157; LEtr art. 116 párr. 1 let. a con párr. 3 let. a.

9. Las autoridades (tribunales o autoridades de instrucción penal), los particulares o mi casero/a, ¿pueden/deben informar sobre la irregularidad de mi situación a las autoridades de inmigración?

Autoridades

Las autoridades policiales, judiciales y de instrucción penal tienen la obligación legal de informar de una situación de *estancia irregular* a la *OCPM*.

Los tribunales (principalmente el TBL o el TPI) también están obligados legalmente a transmitir los fallos relativos a mi persona a la *OCPM*. Por tanto, corro el riesgo de que mis datos sean remitidos a la autoridad competente en materia de inmigración. En la práctica, el TBL no suele comunicar datos de personas sin estatuto legal a la *OCPM*.

Base legal: OASA art. 82.

Particulares

Cualquier persona puede denunciar un delito antes las autoridades de enjuiciamiento penal (ya sea la policía o el MP-Fiscalía ginebrina). Por tanto, corro el riesgo de que un/a vecino/a me denuncie a la policía o a la *OCPM*. En caso de que la denuncia se registre ante la policía, se llevará a cabo una investigación y se redactará un informe. Si la policía advierte la irregularidad de mi situación, remitirá mis datos a la *OCPM*.

Bases legales: LEtr art. 97 párr. 3; OASA art. 82; LaLEtr art. 1ss; RaLEtr art. 2 párr. 2; CPP art. 301, art. 302.

Casero/a

En Ginebra, el/la casero/a de un extranjero/a tiene la obligación de declarar a dicha persona a la *OCPM*. Por tanto, existe el riesgo de que mi casero/a informe de mi situación irregular.

Bases legales: LEtr art. 16; LHR art. 3 let. a, 5, 6, 11, 12 párr. 1 let. c; LaLHR art. 3 párr. 1, 7 párr. 2, 11 párr. 1.

- Si celebro un contrato de arrendamiento por escrito, es aconsejable no guardar el documento original en mi apartamento. Se aconseja guardar una copia del contrato en casa de una persona de confianza o escanearla.
- Puedo pedir a mi arrendador/a fichas de pago para pagar mi alquiler en Correos. De este modo, mi nombre aparecerá en los justificantes y podré demostrar la existencia de un contrato de arrendamiento, así como justificar los pagos del alquiler.
- Es aconsejable que guarde 2 copias de los justificantes de pago del alquiler en 2 lugares diferentes, uno de ellos fuera del piso (sub)arrendado. El justificante de pago de un alquiler es necesario para calificar mi contrato de «contrato de arrendamiento» y obtener la protección del Derecho de arrendamiento.
- En caso de que mi arrendador/a me reclame un alquiler demasiado alto o no me restituya la garantía (la fianza), se recomienda adoptar la vía de la negociación recurriendo a un servicio de asistencia jurídica. En caso de que las negociaciones fracasen, podré recurrir a un órgano de mediación.
- Cuando pague la cantidad correspondiente en concepto de garantía (fianza) a mi arrendador/a, éste/a deberá ingresarla en un banco durante el periodo de alquiler y no podrá disponer de ella. Por consiguiente, no podré entregarle la fianza en mano.
- En caso de problemas, puedo recurrir a un servicio de asistencia jurídica o a un/a abogado/a. El/la abogado/a podrá responder a mis preguntas y realizar los trámites necesarios, especialmente, la negociación con mi arrendador/a.
- En caso de que el arrendador/a principal, propietario/a de la vivienda donde resido, emprenda una acción en mi contra siendo yo subarrendatario, el procedimiento judicial se resolverá en el TPI o el TBL, dependiendo de la controversia. El procedimiento judicial ante el TPI no es gratuito y no se aplican las reglas de protección del Derecho de arrendamiento. En este caso, es aconsejable que me ponga en contacto con un servicio de asistencia jurídica o con un abogado/a.

F.

— Niños

En el supuesto de que sea madre se plantean una serie de cuestiones relacionadas con mi/mis hijo/s. Estas cuestiones tienen que ver con la inscripción en el *Registro Civil*, el vínculo de filiación, la reagrupación familiar y el acceso a la educación.

Como mujer sin estatuto legal, si el padre de mi hijo/a también se encuentra en situación irregular, nuestro hijo/a carecerá igualmente de estatuto legal. Sin embargo, si el padre tiene estatuto, también podrá tenerlo si se dan una serie de condiciones. Por consiguiente, es importante que conozca los derechos de mi hijo/a.

Tanto el Derecho nacional como el internacional garantizan el derecho a la educación a todos los niños y jóvenes, con o sin estatuto legal. No obstante, no se trata de un derecho absoluto y puede estar sujeto a una serie de condiciones. Con todo, el Estado debe garantizar el acceso a la escuela pública de los niños, independientemente de su estatuto legal.

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Escolarización obligatoria

La escolarización obligatoria en Ginebra comienza a los 4 años y está formada por la etapa primaria (8 años de estudios) y la secundaria I (ciclo de orientación, 3 años de estudios). De acuerdo con la Constitución ginebrina, desde el año 2018, la enseñanza es obligatoria hasta los 18 años.

Escolarización postobligatoria

La enseñanza postobligatoria está formada por la etapa secundaria II y la etapa terciaria. La etapa secundaria II se divide, a su vez, en 2 tipos de enseñanza: la formación general (colegio; escuela de cultura general) y la formación profesional (bachillerato técnico; bachillerato profesional; prácticas y otras escuelas profesionales). La etapa terciaria incluye la Universidad de Ginebra y las escuelas superiores especializadas.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Tengo que informar del nacimiento de mi hijo/a e inscribirle/a en el *Registro Civil*?

Si, primero he de informar del nacimiento de mi hijo/a y, a continuación, inscribirle/a en el *Registro Civil*.

Si doy a luz a mi hijo/a en un hospital, la dirección de dicho establecimiento deberá informar del nacimiento al *Registro Civil*. Si no doy a luz en un hospital, un miembro del personal sanitario presente en el parto deberá notificar el nacimiento al *Registro Civil*.

Si no doy a luz en un hospital y el parto se lleva a cabo sin la presencia de personal sanitario, una de las personas presentes o yo misma deberé notificar el nacimiento al *Registro Civil* en un plazo de 3 días (que puede ser de 30 días en algunos casos especiales).

Para la inscripción en el registro, deberán presentarse una serie de documentos, entre ellos, una copia del permiso de residencia. Sin embargo, el hecho de no tener permiso no impide la inscripción de mi hijo/a.

Bases legales: *CDN art. 7; CC art. 39 párr. 1 cap. 1; OEC art. 6a párr. 1, 7 párr. 2 let. a, 8 let. g, 9 párr. 1, 15a párr. 1 y 2, 19, 20 párr. 1, 34 let. a y b, 35 párr. 1, 2 y 3, 91 párr. 1 y 2.*

2. ¿Cómo se establece la *filiación paterna* de mi hijo/a?

Si estoy casada, se considerará que mi marido es el padre de mi hijo/a y se inscribirá como padre en el *Registro Civil*.

Si no estoy casada, el padre biológico de mi hijo/a puede reconocerlo ante un/a funcionario/a del *Registro Civil*. El reconocimiento puede hacerse antes (prenatal) o después del nacimiento (postnatal). Si el padre biológico no reconoce al/a la niño/a, puedo emprender una acción legal de reclamación de paternidad para que se establezca la filiación.

Bases legales: *CC art. 252 párr. 2 hip. 2, 255 párr. 1, 260 párr. 3 hip. 1 y 261 ss.*

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

3. ¿ Mi hijo/a tiene derecho a recibir una pensión de alimentos de su padre ?

Si, mi hijo/a tiene derecho a una pensión de alimentos si se establece la filiación con su padre y si no viven juntos.

En caso de que no consiga llegar a un acuerdo con el padre sobre la pensión alimenticia de mi hijo/a, puedo dirigirme al TPI para solicitarla (acción de reclamación de contribución a la manutención).

Bases legales: CC art. 276 ss, 279 ss y 298a párr. 2 cap. 2.

4. Si el padre es suizo, ¿ qué condiciones han de darse para que mi hijo/a obtenga la nacionalidad suiza ?

Si mi hijo/a ha nacido antes del 1 de enero de 2006, será necesario establecer la filiación paterna y solicitar una naturalización facilitada.

Si mi hijo/a ha nacido después del 1 de enero de 2006, adquirirá la nacionalidad suiza automáticamente una vez se establezca la filiación.

Bases legales: LN art. 1 párr. 2, 26 let. a, b, c, 58c.

5. Si el padre es ciudadano de un país extranjero, ¿ qué condiciones han de darse para que mi hijo/a obtenga un *permiso B* (permiso de residencia) o un *permiso C* (permiso de establecimiento) ?

Mi hijo/a podrá obtener un *permiso B, C o F* (admisión provisional) por reagrupación familiar si su padre tiene un *permiso B, C o F*.

Si el padre de mi hijo/a es ciudadano de un Estado no perteneciente a la UE/AELC y titular de:

- un *permiso C* (permiso de establecimiento) :

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- si mi hijo/a es menor de 12 años tiene derecho a la obtención de un *permiso C* ;
- si mi hijo/a tiene entre 12 y 18 años tiene derecho a la obtención de un *permiso B* si se cumplen una serie de requisitos :
 - vivir con su padre ;
 - participar, en algunos casos, en un curso de idioma o un curso de integración.
- un *permiso B* (permiso de residencia) :
 - si mi hijo/a es menor de 18 años puede obtener un *permiso B* si se cumplen los siguientes requisitos :
 - ser soltero/a ;
 - vivir con su padre ;
 - vivir en una vivienda adecuada ;
 - no depender de ayudas sociales (ni padre ni hijo/a) ;
 - participar, en algunos casos, en un curso de idioma o un curso de integración.
- un *permiso F* (admisión provisional) :
 - si mi hijo es menor de 18 años puede obtener un *permiso F* si se cumplen los siguientes requisitos :
 - ser soltero/a
 - vivir con su padre ;
 - vivir en una vivienda adecuada ;
 - no depender de ayudas sociales (ni padre ni hijo/a).

Si el padre de mi hijo/a es ciudadano de un Estado perteneciente a la UE/AELC y titular de:

- un *permiso C* (permiso de establecimiento) :
 - mi hijo/a podrá obtener un *permiso C* si es menor de 12 años.
 - mi hijo/a puede obtener un *permiso B* si se cumplen los siguientes requisitos :
 - ser menor de 21 años o estar aún a cargo de su padre ;
 - vivir con su padre ;
 - vivir en una vivienda adecuada.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

- un *permiso B* (permiso de residencia):
 - mi hijo/a puede obtener un *permiso B* si se cumplen los siguientes requisitos:
 - ser menor de 21 años o estar aún a cargo de su padre;
 - vivir con su padre;
 - vivir en una vivienda adecuada.

Por otro lado, se han de respetar los siguientes plazos para la solicitud de reagrupación familiar:

- si el padre es ciudadano de un Estado no perteneciente a la UE/AELC y titular de un *permiso B* o *C*:
 - 5 años desde la obtención del permiso por parte de su padre, si mi hijo/a es menor de 12 años;
 - 12 meses desde la obtención del permiso por parte de su padre, si mi hijo/a es mayor de 12 años.
- si el padre es titular de un *permiso F*:
 - 3 años desde la obtención por parte del padre de la admisión provisional en territorio suizo.
- si el padre es ciudadano de un Estado perteneciente a la UE/AELC y titular de un *permiso B* o *C*, la legislación no prevé ningún plazo.

Bases legales: *ALCP art. 3 Anexo I; CC art. 261 ss; LEtr art. 43, 44, 47, 54 párr. 1 y 85 párr. 7; OASA art. 73.*

6. ¿ Puedo obtener un *permiso B* (permiso de residencia) si mi hijo/a tiene la nacionalidad suiza (*reagrupación familiar inversa*) ?

Si, puedo obtener un *permiso B* (permiso de residencia) a través de la *reagrupación familiar inversa* si se dan una serie de condiciones. Principalmente, es necesario que los vínculos que me unen a mi hijo/a sean especialmente fuertes desde un punto de vista afectivo y económico y que no haya infringido la ley seriamente (motivo de seguridad pública).

Bases legales: *CEDH art. 8; CDN art. 3.*

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

7. ¿ Puedo obtener un *permiso B* (permiso de residencia) si mi hijo/a es titular de un *permiso B* o *C* (*reagrupación familiar inversa*) ?

Si, puedo obtener un *permiso B* (autorización de residencia) si mi hijo/a es titular de un *permiso B* o *C* con condiciones restrictivas. Principalmente, es necesario que:

- los vínculos que me unen a mi hijo/a sean especialmente fuertes desde un punto de vista afectivo y económico;
- no sea posible el retorno a mi país de origen (dificultades de reinserción social);
- no exista ningún motivo de seguridad u orden público que exija mi salida.

Bases legales: *CEDH art. 8; CDN art. 3.*

8. ¿ Mi hijo/a tiene que estar escolarizado/a (escuela primaria, establecimientos de las etapas I y II de secundaria) ? ¿ En qué condiciones ?

La escolarización es obligatoria para mi hijo/a, tenga o no estatuto legal, a partir de los 4 años y una vez superados los 3 meses de estancia en Ginebra. La enseñanza es obligatoria hasta los 18 años como mínimo. Si no escolarizo a mi hijo/a me arriesgo a recibir una *multa*. En la práctica, al matricular a mi hijo/a en un colegio, el establecimiento me pedirá un certificado de haber realizado el trámite de *afiliación* al seguro sanitario. El CCSI puede ayudarme con los trámites para niños de hasta 12 años.

La enseñanza es gratuita para las etapas primaria y secundaria I (ciclo de orientación). En principio, el material escolar también es gratuito. No puedo aspirar a recibir ninguna ayuda económica por parte del Estado para la escolarización de mi hijo/a porque carezco de estatuto legal.

Bases legales: *Pacto ONU I art. 13 § 2 let. a; CDN art. 28, 29; Cst. fed. art. 19, 41 párr. 1 let. f, 62 párr. 2; CC art. 14; Cst-GE art. 24, 41 párr. 1, 124, 194 párr. 1; Convenio HarmoS art. 5 párr. 1; CSR art. 4 párr. 1, art. 5 párr. 1; LAMal art. 3; LIP art. 39 párr. 1, 51 párr. 1, 53, 57 párr. 1, 60, 117; REP art. 20, 21 al. 1, 33, 35 párr. 1.*

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

9. ¿ Puede mi hijo/a realizar unas prácticas ? ¿ Qué condiciones han de darse ?

Mi hijo/a puede realizar unas prácticas no remuneradas con las condiciones establecidas por la escuela en la que efectúe las prácticas. Al ser limitado el número de plazas, la mayoría de las escuelas organizan exámenes de ingreso.

Mi hijo/a puede realizar unas prácticas remuneradas (actividad salarial sujeta a un permiso de trabajo) si se dan las siguientes condiciones:

- mi hijo/a:
 - ha recibido educación obligatoria de forma ininterrumpida durante 5 años en Suiza;
 - ha presentado una solicitud en un plazo de 12 meses desde la finalización de la enseñanza obligatoria;
 - está bien integrado/a, respeta el ordenamiento jurídico y justifica su identidad;
- el/la futuro/a empleador/a de mi hijo/a ha presentado una solicitud;
- se respetan las condiciones de remuneración y trabajo habituales del lugar, la profesión y el sector; y
- el OFPC aprueba el contrato en prácticas.

Atención: mi hijo/a sólo podrá realizar unas prácticas remuneradas si efectúa los trámites necesarios para la obtención de un permiso de residencia. En este caso, la solicitud de regularización deberá realizarse tanto para él/ella como para los demás miembros de la familia. En caso de que se le deniegue la solicitud de regularización, toda la familia deberá salir de Suiza.

Bases legales: LEtr art. 11, 18, 20 a 25; OASA art. 30a y 31.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

10. ¿ Puede mi hijo/a cursar estudios en un establecimiento de etapa terciaria ? ¿ Con qué condiciones ?

Mi hijo/a puede cursar estudios en un establecimiento de etapa terciaria (escuelas superiores ginebrinas y escuelas especializadas), a condición de haber obtenido un diploma de la etapa secundaria II. Asimismo, pueden exigirse otros requisitos complementarios. Dichos requisitos dependen de los estudios elegidos.

En el caso de la Universidad de Ginebra, ser titular de un permiso de residencia no es un requisito para la matrícula. No obstante, si me registro como candidato sin título de bachillerato, debo presentar un permiso de residencia para una actividad lucrativa de un mínimo de 3 años o un permiso de establecimiento. Las escuelas superiores especializadas y las escuelas superiores suelen pedir un permiso de residencia válido.

Base legal: Estatuto de la universidad art. 55 párr. 4 let. a.

11. Las autoridades (autoridades del Registro Civil, tribunales civiles, departamento de la instrucción pública), ¿ pueden/deben informar sobre la irregularidad de mi situación a las autoridades competentes en materia de inmigración ?

Autoridades del Registro Civil

Existe el riesgo de que un/a funcionario/a del *Registro Civil* remita mis datos a las autoridades competentes en materia de inmigración. Las autoridades del *Registro Civil* tienen la obligación de denunciar a las mujeres en situación irregular desde el momento en que constatan su situación. Sin embargo, en la práctica, los/las funcionarios/as del *Registro Civil* no suelen hacerlo.

Bases legales: CC art. 43a párr. 3bis; LEtr art. 115 let. a a d; OASA art. 82 párr. 2.

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Tribunales civiles

Existe el riesgo de que los/las jueces/zas de los tribunales civiles remitan mis datos a las autoridades competentes en materia de inmigración. De hecho, tienen la obligación de informar a la *OCPM* de los casos de *estancia irregular* en Suiza. No obstante, en la práctica, parece que no se transmiten los datos cuando hay un/a niño/a de por medio.

Base legal: *OASA art. 82 párr. 1 y 2.*

DIP

No existe riesgo alguno de que el DIP transfiera mis datos. El DIP ha de respetar la máxima confidencialidad de los datos relativos a la *estancia irregular* de mi hijo/a y de su familia.

Base legal: *RIP art. 12 párr. 1.*

CCSI

El CCSI no tiene la obligación de informar de mi situación irregular a las autoridades de inmigración. En la práctica, el CCSI trata los datos de las personas sin estatuto legal de manera confidencial. Por lo tanto, no hay ningún riesgo de que transfieran mis datos.

CONSEJOS PRÁCTICOS

- Puedo ponerme en contacto con el CCSI si tengo cualquier pregunta relacionada con la escolarización de mis hijos/as en la etapa primaria.
- Puedo ponerme en contacto con el SPMI si tengo cualquier pregunta relacionada con la contribución a la manutención de mi hijo/a. El Servicio cantonal de anticipo y cobro de pensiones de alimentos (SCARPA) puede ayudarme a obtener esta contribución.
- En lo que se refiere a las actividades extracurriculares, puedo obtener descuentos o incluso una exención total por parte del Grupo intermunicipal para la animación extracurricular. Los siguientes servicios pueden concederme una ayuda para la financiación de los comedores escolares: Caritas, CSP, Servicio médico-pedagógico, CCSI. No existen ayudas para la financiación del transporte escolar. Si tengo un/a hijo/a con dificultades de aprendizaje o con una discapacidad, puedo ponerme en contacto con la OMP para obtener ayudas específicas.
- Si mi hijo/a quiere realizar unas prácticas remuneradas, lo que implica una solicitud de regularización, se aconseja recurrir a un servicio de asistencia jurídica para evaluar los riesgos derivados del procedimiento y obtener ayuda a la hora de realizar los trámites.
- En lo que respecta a las tasas universitarias, la Universidad puede decidir eximir a mi hijo/a de su pago si su situación financiera es difícil y siempre que no haya obtenido una beca.

G.

— Violencia

La Organización de las Naciones Unidas ha definido la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado, un perjuicio o un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

Siendo una mujer sin estatuto legal, puedo ser víctima de violencia doméstica, por lo que es importante que conozca mis derechos en estos casos.

G. — Violencia

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Violencia

La violencia contra la mujer puede clasificarse en 3 categorías: violencia física, violencia psicológica y violencia sexual.

El CP incluye numerosas disposiciones que prohíben la violencia. La violencia puede tener lugar en cualquier momento y lugar y cometerse por parte de cualquier persona (mi empleador/a, mi cónyuge o compañero/a, un/a desconocido/a).

Violencia física

Existen 3 niveles de gravedad de la violencia física según el CP:

- las agresiones, por ejemplo una bofetada;
- las lesiones corporales simples, como un puñetazo o un acto que provoque una contusión;
- Las lesiones corporales graves, como heridas o lesiones que pongan mi vida en peligro o que me causen una enfermedad permanente.

Existen otros delitos que también conllevan violencia física, como el secuestro (si me retienen como prisionera).

Bases legales: CP art. 122, 123, 126, 183.

G. — Violencia

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Violencia psicológica

El CP sólo castiga una serie de casos de violencia psicológica, como por ejemplo:

- la injuria (ataque contra mi honor);
- la amenaza (una persona atemoriza a otra amenazándola de un daño serio);
- la coacción (una persona obliga a otra, por la fuerza, a hacer o no hacer algo).

Bases legales: CP art. 177, 180, 181.

Violencia sexual

Una persona es víctima de violencia sexual cuando otra persona la obliga a realizar actos sexuales sin su consentimiento. Se da una violación cuando se produce la penetración forzada de un pene en la vagina de una mujer. Se da una coacción sexual si se obliga a una persona a un acto similar, como la sodomía o la felación. Asimismo, se sancionan los tocamientos y el hecho de exponer a una persona a un acto de orden sexual.

Una persona también puede ser víctima de una violación o de una coacción sexual por parte de su cónyuge o compañero/a.

Bases legales: CP art. 189, 190, 198.

G. — Violencia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Cuáles son mis derechos como víctima de violencia física, psicológica o sexual?

Mi situación irregular no tiene repercusiones sobre mi derecho a tomar medidas ante los tribunales suizos para denunciar la violencia de la que he sido objeto. Sin embargo, si tomo medidas para denunciar la violencia de la que he sido víctima, corro el riesgo de que se informe de mi situación irregular a las autoridades de inmigración (véase pregunta 8).

Algunas faltas del CP se instruyen de oficio, es decir, son las propias autoridades quienes se encargan de ellas desde el momento en que tienen conocimiento de dichos delitos. Otras faltas se investigan únicamente si decido poner una denuncia.

En cualquier caso, como víctima en el procedimiento, tengo ciertos derechos tales como:

- el derecho a la protección de mi personalidad (principalmente, el derecho a que no se haga pública mi identidad);
- el derecho a que me acompañe una persona de confianza (principalmente, en la realización del trámite de la denuncia en comisaría);
- el derecho a negarme a testificar sobre cuestiones relacionadas con mi intimidad; y
- el derecho a ser informada, especialmente sobre mis derechos y obligaciones, a lo largo del procedimiento.

Asimismo, puedo pedir que no se me ponga cara a cara con la persona que me ha agredido.

Si soy víctima de delitos contra la integridad sexual, tengo derecho a que me interroge una mujer.

Asimismo, puedo decidir ser yo misma la parte demandante y participar activamente en el procedimiento. Esto es lo que ocurre si decido denunciar.

G. — Violencia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Si soy víctima de conformidad con la LAVI, puedo ejercer el derecho a la asistencia previsto en la legislación, principalmente al asesoramiento para ejercer mis derechos y a asistencia médica, psicológica, material y jurídica.

Por último, si mi presencia es imprescindible durante el procedimiento, puedo recibir un permiso de residencia temporal durante el tiempo que dure el procedimiento.

Bases legales: CPP art. 70 párr. 1 let. a y párr. 2, 74 párr. 4, 118 párr. 2, 119 párr. 2 let b, 122ss, 152 párr. 1 y párr. 3 y 4, 153 párr. 2, 154, 169 párr. 4, 305, 330 párr. 3; LAVI art. 1, art. 9, 12, 13, 14; OASA art. 32 párr. 1 let. d.

2. ¿Qué es la violencia doméstica y cómo ejercer mis derechos en este caso?

La violencia doméstica es violencia ejercida contra mí por parte de una persona con la que tengo un vínculo familiar, conyugal, de unión civil o de unión libre, ya sea presente o pasado. Esta violencia puede tomar la forma de violencia física, psicológica o sexual (véase pregunta 1).

Si soy víctima de violencia doméstica puedo:

- solicitar que la policía se encargue del alejamiento de mi domicilio de el/la presunto/a autor/a de la violencia durante un plazo de entre 10 y 30 días, si esta medida puede impedir que se produzcan actos de violencia doméstica;
- presentar una denuncia penal para denunciar la violencia física, psicológica y/o sexual de la que he sido víctima;
- entablar una acción civil para solucionar los aspectos relacionados con una separación, temporal o definitiva, de mi cónyuge o mi compañero/a violento/a.

Bases legales: CP art. 123, cap. 2, 126, párr. 2 let. b, bis y c, 180 párr. 2; LVD-GE art. 8, 10.

⁴El art. 1 de la LAVI establece que víctima es toda persona que ha sufrido, como consecuencia de un delito, un ataque directo a su integridad física, psíquica o sexual (párr. 1). El/la cónyuge, los hijos, los padres y las madres de la víctima, así como otras personas vinculadas a esta última por vínculos similares, también tienen derecho a ser asistidas (párr. 2).

3. ¿Qué es la violencia en el trabajo y cómo ejercer mis derechos en este caso?

La violencia en el trabajo incluye principalmente el acoso psicológico y el acoso sexual. Soy víctima de acoso psicológico si soy el blanco frecuente de comentarios o actuaciones hostiles durante un largo periodo de tiempo, con el objeto de aislar, marginar o excluirme en mi lugar de trabajo. Soy víctima de acoso sexual si soy el blanco de comportamientos de carácter sexual contra mi voluntad en mi lugar de trabajo, como comentarios embarazosos o sexistas, gestos obscenos, tocamientos, agresiones sexuales o violación. También se puede dar violencia física, psicológica o sexual en el lugar de trabajo (véase pregunta 1).

Si soy víctima de acoso psicológico puedo:

- informar a la OCIRT, que llevará a cabo una inspección y emitirá una serie de recomendaciones al/a la autor/a;
- imponer medidas de alejamiento al/a la acosador/a y hacer que cese el acoso, mediante una sentencia civil;
- interponer una demanda ante el juzgado civil directamente, quien ordenará que cese el acoso y podrá condenar a mi acosador/a a pagarme una cantidad de dinero en concepto de reparación de daños morales.

Si soy víctima de acoso sexual en el trabajo puedo:

- denunciar mi caso a la policía. El/la autor/a podrá ser castigado/a con una pena máxima de 3 años de cárcel o una multa;
- interponer una demanda ante el juzgado civil directamente, quien ordenará que cese el acoso y podrá condenar a mi acosador/a a pagarme una cantidad de dinero en concepto de reparación de daños morales.

Bases legales: LEg art. 4; CC art. 28b; CO art. 49; CP art. 193, 198.

4. ¿Qué es la trata de seres humanos y cómo ejercer mis derechos en este caso?

Soy víctima de trata de derechos humanos si me utilizan como objeto sin que yo sea consciente de lo que me espera o no esté en condiciones de defenderme. Esto puede ocurrir si me han contratado, transportado, vendido o comprado, teniendo esta trata por objetivo el de mi explotación sexual, la explotación de mi trabajo o la amputación forzada de uno de mis órganos.

Para que se produzca la trata es necesario que no haya habido consentimiento. No obstante, no puedo dar dicho consentimiento en favor de una trata si me encuentro en una situación de vulnerabilidad, por ejemplo, derivada de unas condiciones económicas o sociales difíciles o de un vínculo de dependencia personal.

Si soy víctima de la trata de seres humanos, puedo denunciar mi caso a la policía. La autoridad penal competente llevará al/a la autor/a ante la justicia aunque yo no presente una denuncia. Al finalizar el procedimiento, el/la autor/a podrá ser castigado/a con una primera pena pecuniaria (*multa*) a la que se añadirá una pena de prisión de un máximo de 20 años o una segunda pena pecuniaria. Aunque mi trata se haya llevado a cabo en el extranjero, el/la juez/a suizo/a será competente para juzgar a su autor/a.

Si denuncio la trata de mi persona, las autoridades competentes me preguntarán si quiero seguir cooperando con ellas y me dejarán un plazo de mínimo 30 días para decidir. Durante este tiempo, no se tomará ninguna medida de ejecución en materia de extranjería (expulsión). Si acepto cooperar con las autoridades, se me concederá un permiso temporal que durará lo que dure la investigación y el procedimiento judicial. Si no acepto cooperar, las autoridades me pedirán que abandone Suiza. En cualquier caso, deberé abandonar Suiza una vez concluido el procedimiento a menos que mi expediente reúna las condiciones necesarias para que se dé un *caso de rigor* o de Permiso F (véase pregunta 2c, capítulo A. Estancia).

G. — Violencia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Durante el procedimiento, podrá acompañarme una persona de confianza y podré pedir no verme cara a cara con el/la autor/a de la trata. Por último, podré beneficiarme de las ayudas a las víctimas LAVI.

Bases legales: CP art. 182; LAVI art. 1; LEtr. art. 30-31; OASA art. 35-36.

5. ¿Qué es la explotación de la actividad sexual y el estímulo a la prostitución y cómo ejercer mis derechos en este caso?

En Suiza, la prostitución es una actividad profesional legal. Esto no impide que pueda ser víctima de explotación sexual o de estímulo a la prostitución si:

- me han incitado a prostituirme sin que yo tuviese la intención previa de hacerlo, aprovechándose de mi relación de dependencia o con el objetivo de obtener un beneficio;
- han atentado contra mi libertad de acción cuando me prostituía (por ejemplo, vigilando mi actividad, fijando mis horarios, tarifas y prácticas); o
- me han obligado a seguir prostituyéndome aunque yo quería dejarlo (por ejemplo, mediante amenazas, recurriendo al uso de la violencia o confiscándome el pasaporte).

No puedo dar mi consentimiento en favor del estímulo de la prostitución si me encuentro en una situación de vulnerabilidad, por ejemplo, derivada de unas condiciones económicas o sociales difíciles o de un vínculo de dependencia personal.

Si soy víctima de explotación sexual o de estímulo a la prostitución, puedo denunciar mi caso a la policía. La autoridad penal competente llevará al/a la autor/a ante la justicia aunque yo no presente una denuncia. Una vez terminado el procedimiento, el/la autor/a podrá ser castigado/a con una pena máxima de 10 años de cárcel o una pena pecuniaria (*multa*).

G. — Violencia

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Durante el procedimiento penal, puedo exigir no tener que encontrarme cara a cara con la persona a la que denuncié y tengo derecho a que me interroge una mujer.

Base legal: CP art. 195.

6. ¿Qué es un matrimonio o una unión civil forzada y cómo ejercer mis derechos en este caso?

Soy víctima de un matrimonio forzado o de una unión civil forzada si mi matrimonio/unión se ha concluido sin mi consentimiento, es decir, si no se ha tenido en cuenta mi negativa o si no me he atrevido a oponerme por la gran presión a la que estaba sometida (amenazas, chantaje afectivo, actos humillantes o violentos, etc.).

Si soy víctima de un matrimonio/unión civil forzado/a, he de ponerme en contacto con el *Registro Civil* para que anule mi matrimonio. Ellos informarán también a las autoridades penales competentes y la persona que me haya obligado a contraer matrimonio (por ejemplo, mi pareja, mi familia o un/a tercero/a) podrá ser castigado/a con 5 años de prisión o una pena pecuniaria (*multa*). El CP también castiga los matrimonios forzados y las uniones forzadas cometidas en el extranjero, así como la tentativa de matrimonio/unión forzada.

En caso de anulación del matrimonio/unión civil, corro el riesgo de perder mi estatuto legal en Suiza, a menos que mi expediente reúna las condiciones necesarias para que se dé un *caso de rigor* (véase pregunta 2.03, capítulo A. Estancia).

Bases legales: CP art. 181a; LEtr art. 50 párr. 1 let. b; CC art. 105 cap. 5.

7. ¿Qué es la mutilación genital femenina y cómo ejercer mis derechos en este caso?

La mutilación genital femenina (MGF) consiste en la intervención que da lugar a una ablación parcial o total de los órganos genitales externos de la mujer y/o las otras lesiones de órganos genitales femeninos practicadas con fines no terapéuticos. Es un atentado contra la integridad corporal. La MGF está prohibida y penada en Suiza. Una MGF cometida en el extranjero también puede ser penada en Suiza.

Si soy víctima de una MGF, siempre que el/la autor/a se encuentre en territorio Suizo, puedo denunciarle/la por haberme hecho sufrir una MGF en Suiza o en el extranjero. La autoridad penal competente llevará al/a la autor/a ante la justicia aunque yo no presente denuncia. Una vez terminado el procedimiento, el/la autor/a podrá ser castigado/a con una pena máxima de 10 años de cárcel o una pena pecuniaria (*multa*).

Si consigo demostrar que corro el riesgo de que me practiquen una MGF en mi país y que en mi país no se toma medida alguna para prohibir las MGF, puedo presentar una solicitud de asilo para permanecer en Suiza.

Bases legales: CEDH art. 3; CP art. 124 párr. 1 y párr. 2; LAsi art. 3 párr. 2.

8. Las autoridades (autoridades policiales, judiciales y de instrucción penal), el Centro LAVI y el personal médico, ¿pueden/deben informar sobre la irregularidad de mi situación a las autoridades competentes en materia de inmigración?

Autoridades policiales, judiciales y de instrucción penal

Las autoridades policiales, judiciales y de instrucción penal tienen la obligación legal de informar a las autoridades competentes en materia de inmigración sobre mi situación de *estancia irregular*.

Por tanto, si tomo medidas para denunciar la violencia de la que he sido víctima, corro el riesgo de que se informe de mi situación irregular a las autoridades de inmigración. Sin embargo, también puede ocurrir que me concedan un permiso de residencia de corta duración válido durante el tiempo que dure el procedimiento, en caso de que consideren que mi presencia en él es necesaria. Deberé abandonar Suiza una vez concluido el procedimiento, a menos que mi expediente reúna las condiciones para que se dé un *caso de rigor* o Permiso F (véase pregunta 2.03, capítulo A. Estancia).

Bases legales: LEtr art. 30 párr. 1 b y e; OASA art. 32 párr. 1 let. d, 82; LaCP art. 33.

Centro LAVI

No hay ningún riesgo de transferencia de datos por parte de este Centro.

Base legal: LAVI art. 11.

Personal médico y seguro sanitario

El personal médico ha de respetar el secreto profesional. No puede transmitir mis datos a las autoridades sin mi consentimiento. No obstante, puedo liberar al/a la profesional sanitario/a de su obligación de guardar el secreto. Existen excepciones a este secreto profesional, cuando lo exija el interés de los/las menores.

Los organismos encargados de la aplicación de los seguros sanitarios no pueden transferir datos sobre mí a las autoridades. En algunos casos excepcionales, bajo petición por escrito y exponiendo los motivos, pueden comunicar mis datos, principalmente a las autoridades siguientes:

- las autoridades de instrucción penal, para denunciar o impedir un delito;
- los tribunales civiles, cuando se necesiten estos datos para solucionar un litigio contemplado por el derecho de familia o de sucesiones;
- los tribunales penales, cuando necesiten estos datos para establecer los hechos en caso de crimen o delito;
- las oficinas de diligencias legales a propósito de los procesos por deudas e insolvencia.

Bases legales: CP art. 321, 364; LPMéd art. 40; LaMal art. 84 párr. 1 ss, 84a; LS art. 87.

- Es importante que conserve las pruebas de la violencia de la que he sido objeto, como certificados médicos, fotos, o un diario en el que describa y feche todos los actos de violencia sufridos. La persona que me ha agredido sólo podrá ser condenada si demuestro haber sido víctima de violencia.
- Si soy víctima de violencia física, psicológica o sexual, puedo dirigirme al Centro LAVI. Las personas que trabajan en el Centro LAVI han de guardar el secreto sobre la información que les facilito (incluido el hecho de que no tenga estatus legal). En caso de violencia, también puedo dirigirme a otras asociaciones especializadas.
- Es aconsejable que busque asesoramiento en centros de asistencia jurídica o asociaciones especializadas antes de realizar ningún trámite, habida cuenta de la complejidad de los procedimientos y el riesgo de que se desvele mi situación irregular.

H.

— Derechos ante la policía

Como mujer sin estatuto legal, tengo los mismos derechos y obligaciones ante la policía que cualquier otra persona. Si me encuentro ante la policía, es importante que conozca mis derechos y obligaciones, así como los de la policía. Asimismo, también es importante que sea consciente de las consecuencias que puede tener un control policial sobre mi estancia en Suiza.

H. — Derechos ante la policía

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Principio de proporcionalidad de la actuación policial

El principio de proporcionalidad implica que los medios utilizados por la policía han de ser acordes con el objetivo perseguido.

Aprehensión

La aprehensión es la detención por parte de la policía con el objeto de esclarecer un delito. En este caso, puede comprobar mi identidad y llevarme a comisaría, si fuese necesario para su investigación.

Arresto provisional

La policía puede arrestar a una persona provisionalmente si se le sorprende en delito o crimen flagrante, si acaba de cometerlo o la investigación o la información fiable de la que se dispone apuntan a ella como posible autora.

Registro

El registro es la búsqueda de pruebas de un delito por parte de las autoridades y mediante una orden por escrito en el domicilio de una persona o en la sede de una empresa.

H. — Derechos ante la policía

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Puede la policía interrogarme, detenerme o arrestarme por estancia irregular?

Estar en situación irregular es un delito continuado que puede justificar un control de identidad por parte de la policía en cualquier momento. En caso de ser interrogada, deberé presentar un documento de identidad con una foto para poder identificarme claramente.

La policía puede comprobar mi identidad si dispone de razones suficientes para hacerlo, ya sea porque he cometido un delito (por ejemplo, la *estancia irregular*), porque estoy en una situación de desorden público, cerca del lugar donde se ha cometido un delito, me parezco a una persona a la que buscan o formo parte de un grupo de personas del que una de ellas es sospechosa de haber cometido delitos. En cualquier caso, la policía ha de tener una buena razón para interrogarme y no puede hacerlo por simple curiosidad.

La policía puede detenerme (interrogarme) para establecer si he cometido un delito (por ejemplo, *estancia irregular*). En ese caso, puede pedirme que le acompañe a comisaría y obligarme a identificarme.

La policía puede detenerme provisionalmente y llevarme a comisaría si me sorprende en delito o crimen flagrante, si acabo de cometer un delito/crimen o si la investigación o la información fiable de la que dispone lo justifican. Por tanto, la policía puede detenerme provisionalmente y llevarme a comisaría por mi *estancia irregular*.

Si me niego a ir a comisaría, corro el riesgo de que me pongan una *multa*.

Si la policía constata mi situación irregular, tiene que informar a la *OCPM*.

Bases legales: CPP art. 111 párr. 1, 196, 215, 217; CP art. 286; OASA art. 82 párr. 1; LPol art. 18, 47, 54; LaCP art. 26.

H. — Derechos ante la policía

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

2. ¿Cuáles son mis derechos ante la policía o la Fiscalía si me detienen o arrestan?

Si se me acusa de algún delito, como de mi *estancia irregular*, me presentarán ante la policía o ante la Fiscalía para proceder a un interrogatorio. Durante mi declaración, deben informarme, en un idioma que entienda, de los motivos de mi detención/arresto, así como de mis derechos.

Tengo derecho a un/a abogado/a, con quien podré hablar sin que la policía esté presente. En caso de no poder pagarme un/a abogado/a o si se trata de un caso de defensa obligatoria, puedo recurrir a un/a abogado/a de oficio. Asimismo, también tengo derecho a un/a intérprete, a permanecer en silencio y a no facilitar ninguna información que pueda ser utilizada en mi contra.

Si no se respeta el procedimiento, la información recabada durante la declaración no podrá ser utilizada por la justicia. Por consiguiente, es de suma importancia que señale las irregularidades que se hayan producido durante el procedimiento de mi declaración en la vista.

En caso de que haya sido víctima de malos tratos durante la detención o el arresto, puedo exigir una consulta médica y un certificado que demuestre que ha habido los malos tratos. En caso de que se me deniegue, es de suma importancia que señale este punto en la vista y que me vea un/a médico/a lo antes posible.

Bases legales: CEDH art. 3; CPP art. 158 párr. 1 let. a a d et párr. 2, 159 párr. 1 y 2, 217 párr. 3 let. a; LEtr art. 115.

3. ¿Cuáles son mis derechos ante la policía durante un registro corporal?

En caso de detención o arresto provisional, la policía tiene derecho a registrarme (registro de seguridad), en la calle o en comisaría, pero sin desvestirme, y principalmente para garantizar la seguridad de personas.

H. — Derechos ante la policía

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

En ocasiones, la policía lleva a cabo registros completos con el objetivo de encontrar objetos o pruebas que puedan ser de utilizado para el procedimiento penal. En estos casos, el registro ha de llevarse a cabo en dos fases: primero la parte superior del cuerpo y luego la parte inferior. No estaré desnuda en ningún caso. Este registro deberá efectuarse en un lugar cerrado.

En principio, todo registro ha de ser realizado por una mujer. Asimismo, un médico podrá llevar a cabo un registro de las partes íntimas.

En todo registro, la policía deberá respetar el principio de proporcionalidad y sólo podrá registrarme si es necesario para lograr un objetivo concreto. En principio, la policía no deberá efectuarme un registro completo si el único delito del que soy sospechosa es la *estancia irregular*.

Bases legales: CPP art. 20 párr. 3, 241 párr. 1, 249, 250; LPol art. 49.

4. ¿Cuáles son mis derechos ante la policía con respecto a la utilización de esposas?

La policía tiene derecho a esposarme para llevarme a comisaría, si esto sirve para eliminar un peligro, proteger a las autoridades o a mí misma. El principio de la proporcionalidad ha de ser respetado.

Si coopero y no existe riesgo alguno de que me vuelva peligrosa para mí misma o para las autoridades, no debo ser esposada.

Base legal: CPP art. 200.

5. Si recibo una orden de comparecencia, ¿he de presentarme ante la policía?

La orden de comparecencia es una carta que me ordena que me presente en una comisaría de policía o ante la Fiscalía, por ejemplo, para identificarme. Esta orden es de carácter obligatorio si la emite la Fiscalía

H. — Derechos ante la policía

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

o un/a juez/a. Sin embargo, si la orden proviene de la policía no tiene carácter obligatorio. En caso de que no pueda presentarme en comisaría el día establecido, deberé presentar mis disculpas inmediatamente, con pena de multa de hasta 1.000 CHF y de un arresto.

Bases legales: CPP art. 205, 206, 207 párr. 1 let. a, 217 ss.

6. ¿A quién se podrá/deberá notificar mi arresto?

A menos que me oponga a ello, la policía deberá informar a mis familiares de mi arresto. En caso de que tenga una persona a mi cargo que se vea en una situación difícil como resultado de mi arresto (como un hijo), la policía deberá informar a los servicios sociales. Asimismo, y si yo lo solicito, la policía deberá avisar a mi empleador/a o al consulado de mi país de origen.

En caso de que haya cometido un delito causando daños a una persona, la policía deberá informar a la víctima tanto de mi arresto como de mi puesta en libertad.

Base legal: CPP art. 214.

7. ¿Durante cuánto tiempo se me podrá privar de libertad?

Si la policía me detiene, no podrá retenerme en comisaría durante más de 3 horas. Una vez cumplido ese plazo, deberá ponerme en libertad o proceder a mi arresto provisional.

En caso de arresto provisional, mi expediente será enviado a la Fiscalía y me podrán retener en comisaría durante un plazo máximo de 24 horas (este plazo incluye las 3 horas iniciales de detención).

Una vez finalizado el plazo del arresto provisional, la policía deberá ponerme en libertad o presentarme ante la Fiscalía.

H. — Derechos ante la policía

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

En este último caso, la Fiscalía me realizará un interrogatorio y determinará si existe riesgo de fuga, de que se ponga en peligro la investigación o la seguridad de otra persona. De ser así, la Fiscalía sugerirá al TMC que se disponga mi detención provisional. El TMC deberá emitir una decisión en un plazo máximo de 96 horas desde mi arresto, de no ser así, mi detención será ilegal. En caso de que se ordene mi detención provisional, ésta se podrá prorrogar varias veces. No obstante, podré solicitar mi puesta en libertad en todo momento.

Bases legales: CPP art. 219 párr. 3 a 5, 220, 221, 224 párr. 1 y 2, 227 párr. 4 y 7, 228.

8. ¿Pueden detenerme para expulsarme?

En principio, si no he cometido ninguna otra falta además de la estancia irregular, las autoridades no proceden a una expulsión inmediata. Tras interrogarme, la policía me denuncia a la OCPM, quien examina las condiciones de mi estancia y emite una decisión.

Si se dicta una decisión de expulsión y no abandono suiza, las autoridades cantonales pueden adoptar una serie de medidas coercitivas hasta que se produzca mi expulsión, por ejemplo, la retención (detención durante un plazo máximo de 3 días) y la detención administrativa. La detención administrativa se decreta por un periodo máximo de 6 meses y puede prolongarse hasta los 18 meses si no coopero con las autoridades.

Bases legales: LEtr art. 73 a 82.

9. ¿Cuáles son mis derechos ante la policía durante una inspección domiciliaria y un registro?

La policía no puede llevar a cabo controles en mi casa (inspección domiciliaria o registro) sin mi consentimiento y sin que yo esté presente, salvo en casos de urgencia. Mi consentimiento no es necesario si la policía

H. — Derechos ante la policía

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

supone que en dicha vivienda se encuentran personas buscadas, huellas, objetos o patrimonio susceptible de ser capturado o que se están cometiendo delitos en ese lugar (como la presencia de personas sin estatuto legal, lo cual supone una violación de la LEtr).

La inspección domiciliaria y el registro sólo podrán realizarse con una orden por escrito, salvo en casos de urgencia.

Bases legales: CPP art. 213 párr. 1 y 2, 241 párr. 3, 243 párr. 2, 244 párr. 1 y 2.

10. ¿ Puedo denunciar a la policía ?

En caso de sufrir malos tratos por parte de la policía puedo recurrir a la vía penal.

En caso de que sea necesaria una denuncia para investigar una falta, dicha denuncia ha de hacerse por escrito, firmarse y remitirse al Fiscal General y/o a el/la Jefe/a de Policía. Tengo que explicar cómo transcurrieron los hechos con su fecha, hora, lugar, circunstancias, número de agentes de policía implicados, su número de matrícula y el nombre de los testigos/as. En caso de que la falta se instruya de oficio, puedo denunciar los hechos a la policía judicial o a la Fiscalía, tanto de forma oral como por escrito.

Asimismo, también puedo recurrir a la vía administrativa, emprendiendo una acción legal dirigida al establecimiento de la responsabilidad del Estado. Si consigo demostrar que he sido víctima de violencia, el Estado deberá indemnizarme.

Si decido optar por la vía de la justicia, me arriesgo a que se informe a las autoridades de inmigración de mi *estancia irregular*.

De hecho, me arriesgo a que la policía presente una contradenuncia contra mí. Por ello, si he sido víctima de lesiones corporales, es importante que acuda al médico para que emita un certificado médico que pueda servirme como prueba.

Bases legales: CP 173 173, 303; CPP art. 301; OASA art. 82

H. — Derechos ante la policía

CONSEJOS PRÁCTICOS

- Cuando envío una carta a la policía por correo postal, se me aconseja enviarla certificada y conservar una copia de dicha carta, así como un recibo (justificante de envío).
- En caso de ser interrogada por la policía, se me aconseja dirigirme inmediatamente a un servicio de asistencia jurídica o a un/a abogado/a para examinar las posibilidades de un proceso de regularización.
- En caso de ser víctima de malos tratos por parte de la policía, se aconseja conservar todas las pruebas (número de matrícula de el/la agente de policía, informe médico, fotos, etc.) que puedan ser de utilidad durante el proceso.
- En caso de problema jurídico, es aconsejable que me ponga en contacto con un servicio de asistencia jurídica o con un/a abogado/a.



— Riesgos de denuncia y asistencia jurídica

Es muy importante que conozca bien los riesgos de denuncia a las autoridades de inmigración de mi situación irregular, además de los riesgos de remisión de datos ya mencionados en cada uno de los capítulos de este impreso. Una denuncia puede tener como consecuencia mi expulsión de Suiza.

Por consiguiente, es esencial que sepa en qué condiciones podré obtener asistencia jurídica por parte del Estado a la hora de recurrir a la justicia o de defenderme ante ella.

● — Riesgos de denuncia y asistencia jurídica

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. ¿Qué autoridades han de informar de mi situación irregular a la OCPM y/o a la Fiscalía?

Las siguientes autoridades tienen la obligación de informar de mi situación irregular a la OCPM: las autoridades policiales, judiciales, de instrucción penal, del *Registro Civil*, de tutela, de justicia y las encargadas de abonar prestaciones sociales.

En Ginebra, la denuncia de una situación irregular a la Fiscalía se realiza por parte de las autoridades penales, la policía y cualquier funcionario o empleado de una administración pública o de la justicia.

En la práctica, parece que algunas autoridades no notifican la situación irregular. Para más información, véanse las diferentes preguntas sobre la notificación de un situación irregular al final de cada capítulo.

Bases legales: CP art. 110 párr. 3, 305, 320; CPP art. 12, 16 párr. 2, 73, 302; LDEA art. 12 párr. 1 y 2; LPD art. 19; LPers art. 22a; LEtr art. 97 párr. 3; OASA art. 82 párr. 1 a 5; LaCP art. 33; LPAC art. 9a; LPA art. 25; RaLAMal art. 4.

2. ¿Mi abogado/a y los miembros de asociaciones deben/pueden informar de mi situación irregular a la OCPM, la Fiscalía y/o la policía?

Mi abogado/a tiene la obligación de guardar el secreto profesional y, por tanto, no informar de mi situación irregular a las autoridades.

Las asociaciones (servicios de asistencia jurídica, sindicatos y otras organizaciones de ayuda) se comprometen, en principio, a respetar la confidencialidad de mis datos personales y sensibles. Por tanto, no deberían informar a las autoridades de mi situación irregular.

Bases legales: Protocolo adicional del Convenio 108 del Consejo de Europa art. 1, 2; CP art. 321 cap. 1; LLCA art. 13; LPD art. 3 let. a y c; Cst. fed. art. 13.

● — Riesgos de denuncia y asistencia jurídica

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

3. ¿Puede un particular denunciar mi situación irregular a la OCPM, la Fiscalía y/o la policía?

Exceptuando aquellas personas que tienen que respetar el secreto profesional, cualquier persona tiene derecho a denunciar por escrito mi situación irregular a la OCPM, la Fiscalía y/o la policía.

Bases legales: CPP art. 30, 105 párr. 1 let. b, 110 párr. 1, 119 párr. 1, 142 párr. 2, 171 párr. 1 y 4, 301.

4. ¿Puede denunciarme a la policía el personal de los transportes públicos?

Si no tengo un billete válido, el personal de seguridad y la policía del transporte (TPG) me piden que abone un recargo y comprueban mi identidad. Sin embargo, si tengo un billete válido, no tienen por qué pedirme un documento de identidad. Si no puedo pagar el recargo, me piden que justifique mi domicilio en Suiza. Si no lo hago, pueden llamar a la policía para comprobar mi identidad. En este caso, se desvelará mi situación irregular.

Bases legales: CPP art. 217 párr. 3 let. a; LOST art. 2 párr. 2, 4 párr. 1, 4 y 5; LTPG art. 7a párr. 3; DRT-tpg art. 34 párr. 1 let. a, 35 párr. 1.

● — Riesgos de denuncia y asistencia jurídica

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

5. ¿Tengo derecho a Asistencia Jurídica (AJ)? ¿Cómo solicitarla?

La AJ es una ayuda que puedo solicitar para sufragar los gastos de abogado y las costas judiciales si:

- estoy domiciliada en el cantón de Ginebra;
- no tengo dinero para pagar las costas judiciales de un procedimiento civil, administrativo o penal (incluyendo los gastos de mediación derivados de un procedimiento judicial) o los honorarios de un/a abogado/a;
- las diligencias o escritos procesales que quiera presentar son de utilidad para mi defensa;
- *el interés de mis actos es digno de protección*; y si
- en materia extrajudicial, no puede ayudarme ningún otro servicio.

En principio, la AJ es gratuita. La decisión de concederme la AJ fija los pagos mensuales que debo efectuar.

La AJ no me impide elegir a mi propio/a abogado/a. Si un/a abogado/a acepta defenderme, debo presentar una copia de su conformidad junto con la solicitud de AJ.

El servicio de AJ tiene que respetar el secreto profesional y, por tanto, mis datos no serán transmitidos a la OCPM.

Bases legales: CP art. 320; LOJ art. 63 párr. 1 y 2; RAJ art. 3 a 5, 6 párr. 1, 7 párr. 1 a 3, 12 a 15.

● — Riesgos de denuncia y asistencia jurídica

CONSEJOS PRÁCTICOS

- Se aconseja conservar todos los justificantes que pudieran ser de utilidad durante el procedimiento, por ejemplo, todo lo relacionado con mi estancia, mi situación económica, mi trabajo, mi vivienda, mi salud, mis hijos/as y la violencia de la que haya podido ser víctima. También es importante conservar una copia de todos estos documentos en casa de una persona de confianza.
- En caso de problema jurídico, es aconsejable que me ponga en contacto con un servicio de asistencia jurídica o con un/a abogado/a.
- Para solicitar la AJ tengo que rellenar y firmar un formulario e adjuntar los justificantes indicados en el formulario, entre los que se incluye un balance muy preciso de mis recursos y mis gastos mensuales (aunque subarriende una vivienda no declarada o trabaje en negro). No es necesario que los justificantes o certificados de ingresos respeten un formato en particular. El CCSI puede certificar información sobre mis hijos/as y mi situación económica.

Asociaciones

- **Asociación Aspasie :**

36 Rue de Monthoux, 1201 Ginebra

Atención sin cita previa para los/as trabajadores/as sexuales los lunes, jueves y viernes de 14:00 a 17:00 para responder a preguntas urgentes y remitir a una consejera psicosocial o a otro departamento.

Telf. 022 732 68 28 – www.aspasie.ch

- **Asociación para la promoción de los Derechos Humanos (APDH) :**

150 Route de Ferney, 1218 Grand-Saconnex

Centro de formación en materia de Derechos Humanos. Asesoramiento jurídico, orientación, asistencia personalizada, mediación cultural, traducción y asistencia administrativa con cita previa. Atención telefónica en árabe y francés los lunes de 14:00 a 17:00 y los jueves de 9:30 a 12:30.

Telf. 022 788 32 73 – www.apdh.ch

- **Camarada :**

19 Chemin de Villars, 1203 Ginebra

Centro de día, formación y asistencia personalizada a mujeres inmigrantes y a sus hijos/as en edad preescolar. Clases de francés y talleres varios. Las inscripciones al centro se realizan los martes de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:00, según las plazas disponibles.

Telf. 022 344 03 39 – www.camarada.ch

- **Centro de atención y de formación de la Roseraie :**

2 Rue de la Maladière, 1205 Ginebra

Centro de acogida, atención, información, orientación y asistencia personalizada para inmigrantes. Clases de francés y actividades varias. El centro abre de lunes a miércoles de 14:00 a 18:00 y los martes, jueves y viernes de 9:00 a 18:00.

Telf. 022 552 02 64 – www.centre-roseraie.ch

- **Centro de contacto suizos-inmigrantes (CCSI) :**

25 Route des Acacias, 1227 Les Acacias

Centre de información, apoyo y asistencia personalizada a inmigrantes con trámites, principalmente los relacionados con la residencia, los hijos (menores de 12 años) y otros trámites administrativos. Atención exclusivamente telefónica los lunes de 12:00 a 13:30 y de martes a viernes de 8:00 a 9:30 y atención en directo los lunes de 13:30 a 16:30, los martes y miércoles de 9:30 a 11:30 y de 13:30 a 16:30, así como los jueves y viernes de 9:30 a 10:30.

Telf. 022 304 48 60 – www.ccsi.ch

- **Chèque service :**

4 Chemin Louis Hubert, 1213 Petit-Lancy

Empresa social privada que facilita la labor de los/las empleadores/as declarando a su nombre el sueldo de su empleado/a a los seguros sociales obligatorios. Atención telefónica de lunes a jueves de 14:00 a 17:00 y los viernes de 9:00 a 12:00.

Telf. 022 301 73 16 – www.chequeservice.ch

- **Colectivo de apoyo a los sinpapeles de Ginebra :**

25 Route des Acacias, 1227 Les Acacias

Centro de información para las personas sin estatuto legal. Consultas privadas con cita previa.

Telf. 022 301 63 33 – www.sans-papiers.ch

- **Découvrir :**

2 Boulevard Carl-Vogt, 1205 Ginebra

Organismo de información acerca de las posibilidades de inserción laboral de las mujeres inmigrantes cualificadas y apoyo en la realización de sus proyectos en Ginebra. Servicio de atención los lunes, martes, jueves y viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:30.

Telf. 022 732 75 40 – www.associationdecouvrir.ch

— Direcciones útiles

- **Espace 360 :**

36 Rue de la Navigation, 1201 Ginebra

Atención para lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales. Servicio jurídico de asesoramiento sobre cuestiones referentes, principalmente, a las parejas de diferente nacionalidad, las parejas en unión civil, el asilo, el mobbing o la discriminación. Consultas con cita previa los lunes de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 y los viernes de 14:00 a 18:00. El precio de la consulta es de 50 CHF y el importe del seguimiento del expediente se establece en función de los ingresos.

Telf. 022 731 42 13 – www.association360.ch

- **Espace Solidaire Pâquis :**

49 Rue de Berne, 1201 Ginebra

Centro de día y clases de francés e inglés, cibercafé, servicio de asistencia psicológica y jurídica y talleres varios. Abierto de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 17:00.

Telf. 022 734 32 38 – www.espaquis.ch

- **F-information :**

67 Rue de la Servette, 1202 Ginebra

Centro de atención y consultas para mujeres. Cuestiones relacionadas con la familia, el Derecho laboral, Derecho de extranjería y seguros sociales. Consultas jurídicas únicamente con cita previa por un importe de 50 CHF (40 CHF para los miembros de la asociación) o 30 CHF para las personas AVS/AI, parados/as y estudiantes (20 CHF para miembros). Atención telefónica (*Telf. 022 740 31 11*) para preguntas simples y urgentes que no necesiten una consulta en directo.

Telf. 022 740 31 00 – www.f-information.org

- **La Cruz Roja de Ginebra :**

9 Route des Acacias, 1211 Ginebra 4

Servicio de ayuda de retorno para los inmigrantes que desean volver a sus países de origen, centro de integración cultural y servicio de interpretación.

Telf. 022 304 04 04 – www.croix-rouge-ge.ch

— Direcciones útiles

- **La Fundación suiza del servicio social internacional :**

9 Rue du Valais, 1211 Ginebra 1

Apoyo social y jurídico para familias a nivel internacional en materia de protección del niño, sustracción de menores, pensión de alimentos, adopción internacional, investigación sobre orígenes, parejas de diferente nacionalidad, menores no acompañados y Derecho de extranjería.

Telf. 022 731 67 00 – www.ssiss.ch

- **Le Bateau Genève :**

5-7 Rue du Simplon, 1207 Ginebra ; y en el barco « Genève » 7, Quai Gustave-Ador, 1207 Ginebra

Apoyo social para adultos con dificultades. Desayuno gratuito de lunes a viernes de 7:30 a 9:30.

Telf. 022 786 43 45 – www.bateaugeneve.ch

- **El CARÉ (Caritas Atención Encuentros Intercambios) :**

13 Rue du Grand-Bureau, 1211 Ginebra

Espacio de solidaridad con actividades y comida gratuitas. Abierto de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:45. Entrada libre y acceso a las duchas de 9:00 a 12:00. Se sirve un almuerzo a las 16:00 y algunos sábados de invierno.

Telf. 022 343 17 17 – www.lecare.ch

- **Le Jardin de Montbrillant :**

3 Rue de Montbrillant, 1201 Ginebra

Comidas gratuitas de martes a viernes a las 11:30 y los sábados a las 12:00.

Telf. 022 734 67 60 – www.carrefour-rue.ch

- **Le Point d'eau :**

4 Rue Chandieu, 1202 Ginebra

Acceso a duchas, atención médica y enfermería. Abierto de lunes a viernes de 8:30 a 11:15 y de 13:00 a 16:15.

Telf. 022 734 67 60 – www.carrefour-rue.ch

— Direcciones útiles

- **Lestime :**

5 Rue de l'Industrie, 1201 Ginebra

Atención y asesoramiento para la comunidad de lesbianas de Ginebra. Atención los miércoles de 12:00 a 16:00 y los viernes de 15:00 a 19:00.

Telf. 022 734 27 14 – www.lestime.ch

- **SOS Femmes :**

10 Rue de la Madeleine, 1204 Ginebra

Acogida y asistencia socioprofesional a mujeres que ejerzan o hayan ejercido la prostitución y a mujeres en exclusión social y profesional. Atención telefónica los lunes, martes, jueves y viernes de 10:00 a 13:00.

Telf. 022 311 22 22 – www.sosfemmes.ch

Alojamientos

- **Refugio de protección civil (Abris PC) :**

72 Rue de Frontenex, 1207 Ginebra

El único refugio de protección civil que acoge a mujeres. Abierto de mediados de noviembre a finales de marzo, los 7 días de la semana de 19:15 a 8:00. Noches gratis pero con un límite de 30 días. Sopa caliente y desayuno. Acceso a duchas y atención médica disponible.

Telf. 022 418 97 88.

- **Apartamento Gabrielle Sabet :**

12 Rue des Glacis-de-Rive, 1207 Ginebra

Asistencia socioeducativa para jóvenes adultos de 18 a 25 años. El número de plazas está limitado a 4, por un período máximo de una semana pero renovable. La tarifa por noche es de 10 CHF.

Telf. 022 420 55 55.

— Direcciones útiles

- **Armée du Salut :**

4 Chemin Galiffe, 1201 Ginebra

Abierto los 7 días de la semana a partir de 19:30. Con disponibilidad para 40 personas con un límite máximo de 10 noches con posibilidad de prórroga. La tarifa por noche es de 15 CHF. Acceso a cena y duchas.

Telf. 022 338 23 90 – www.armeedusalut.ch

- **Au cœur des Grottes :**

14 Rue de l'Industrie, 1201 Ginebra

Centro de acogida con asistencia psicosocial con capacidad máxima para 30 personas sin límite de noches. El precio por noche es de 84 CHF, pero se adapta a la situación económica de cada una.

Telf. 022 338 24 80 – www.coeur.ch

- **Communauté d'Emmaüs femmes :**

5 Route de Drize, 1227 Carouge

Centro de acogida para mujeres con o sin hijos/as con capacidad para 10 personas y sin límite de noches. Noches gratuitas y cena.

Telf. 022 342 39 59 – www.emmaus-ge.ch

- **La Coulou Carrefour-Rue :**

4 Rue de la Coulouvrenière, 1204 Ginebra

Abierto 24 horas al día 7 días a la semana. Capacidad para 30 personas, noches gratuitas e ilimitadas. Cena y desayuno. Acceso a duchas.

Telf. 022 734 67 60 – www.carrefour-rue.ch

Servicios de asistencia jurídica

• **APSJ Atención y servicio jurídico :**

7 rue Ferdinand-Hodler, 1207 Ginebra

Atención con cita previa de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, y los sábados de 9:00 a 12:00. Consultas de una duración aproximada de 30 minutos. Primera consulta gratuita.

Telf. 022 738 63 03 – www.permanencejuridique.ch

• **Asociación suiza de inquilinos (ASLOCA – Ginebra) :**

12 Rue du Lac, 1211 Ginebra

Atención sin cita previa los lunes, martes y jueves de 16:30 a 18:00 y los miércoles y viernes de 12:30 a 13:30. Atención con cita previa de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00. Cuota anual obligatoria de 70 CHF y tasa de inscripción de 20 CHF.

Telf. 022 716 18 00 – www.asloca.ch

• **Asociación Permanence Juridique :**

4 Boulevard Helvétique, 1205 Ginebra

Atención con cita previa, los 7 días de la semana. Consultas de una duración aproximada de entre 30 y 40 minutos por un importe de 50 CHF.

Telf. 022 849 72 72 o 076 339 44 01 – www.conseils-divorce-geneve.ch

• **Caritas :**

51-53 Rue de Carouge, 1205 Ginebra

Consultas gratuitas con cita previa. Atención sobre temas generales los jueves de 8:30 a 11:00 y atención específica sobre asilo los miércoles de 9:00 a 12:00. Atención telefónica los lunes de 14:00 a 16:00 en el número 022 708 04 76

Telf. 022 708 04 44 – www.caritasge.ch

Centro social protestante :

14 Rue du Village-Suisse, 1205 Ginebra

Atención con cita previa. Atención telefónica sobre temas generales los lunes y jueves desde 8:00 en el número 022 807 07 07. Atención específica sobre asilo sin cita previa los martes y miércoles de 14:00 a 17:00. Atención telefónica para las víctimas de trata de ser humanos

de lunes a jueves de 13:00 a 17:30 en el número 080 20 80 20

Consulta jurídica gratuita.

Telf. 022 807 07 07 – www.csp.ch/geneve

• **Elisa-asile :**

1 Chemin de Poussy, Edificio A, 1214 Vernier

Servicio de asistencia jurídica para cuestiones relacionadas con la petición de asilo. Atención sin cita previa los lunes y miércoles de 14:00 a 17:00. Consultas gratuitas :

Telf. 022 733 37 57 – www.elisa.ch

• **Atención del Colegio de Abogados :**

13 Rue Verdaine, 1204 Ginebra

Atención sin cita previa de lunes a viernes de 10:00 a 18:30. El precio de la consulta de 45 minutos es de 60 CHF.

Telf. 022 310 24 11 – www.odage.ch/particuliers/permanence

• **Permanence juridique de Genève :**

3 Rue Michel Chauvet, 1208 Ginebra

Atención con cita previa de lunes a viernes de 7:30 a 20:00. El precio de la consulta de 30 minutos es de 50 CHF.

Telf. 022 347 06 62 – www.permanence-juridique-geneve.ch

• **Permanence juridique SA :**

9 Rue de la Terrassière, 1207 Ginebra

Atención con cita previa únicamente, de lunes a jueves de 8:00 a 19:00 y los viernes de 8:00 a 17:00. El precio de la consulta de 45 minutos es de 50 CHF.

Telf. 022 735 81 83 – www.permanence-juridique.com

• **SIT – Sindicato interprofesional de trabajadores y trabajadoras :**

16 Rue des Chaudronniers, 1211 Ginebra

Atención «Operación Papyrus» para informar y ayudar en la elaboración de expedientes. Atención sin cita previa los lunes de 14:00 a 20:00, los jueves de 14:00 a 17:00 y los viernes de 9:00 a 12:00. Consultas gratuitas.

Telf. 022 818 03 00 – www.sit-syndicat.ch/spip

Salud

- **Appartenances Genève :**

72 Boulevard Saint-Georges, 1205 Ginebra

Atención médica y apoyo psicológico para inmigrantes. Programa «Enceinte à Genève» (Embarazada en Ginebra). Clases de preparación al parto para inmigrantes embarazadas de habla no francesa. Inscripción a las clases a través de la página web de la asociación o por teléfono (Mme Evéquoz : *Telf. 079 636 60 63*)

Telf. 022 781 02 05 – www.appartenances-ge.ch

- **Arcade sages-femmes (matronas a domicilio) :**

85 Boulevard Carl-Vogt, 1205 Ginebra

Centro de información e intercambio, gratuito y sin necesidad de inscripción.

Telf. 022 329 05 55 – www.arcade-sages-femmes.ch

- **Consulta ambulatoria móvil de atención comunitaria (CAMSCO) :**

4 Rue Hugo-de-Senger, 1205 Ginebra

Atención de enfermería sin cita previa los lunes, martes, jueves y viernes de 8:30 a 11:00, miércoles de 13:00 a 16:00. La CAMSCO está pensada para todas aquellas personas en situación precaria, ya sean suizas o extranjeras, especialmente para las personas sin seguro médico y sin estatuto legal.

Telf. 022 372 53 11 – www.hug-ge.ch/medecine-premier-recours/camscsco

- **Consultas VIH/Sida de los HUG-Hospitales Universitarios de Ginebra (Servicio de enfermedades infecciosas) :**

4 Rue Gabrielle-Perret-Gentil, 1205 Ginebra

Consulta anónima con cita previa. En caso de urgencia, se puede acudir directamente sin cita previa. Consulta con enfermeros/as especializados/as y pruebas VIH por 55 CHF (25 CHF hasta 18 años). Coste adicional de 100 CHF para la detección de enfermedades de transmisión sexual. Atención telefónica todos los días de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00.

Telf. 022 372 96 17 – www.testvih.ch

- **Maternidad de los HUG (Servicio de Ginecología y Obstetricia) :**

30 Boulevard de la Cluse, 1205 Ginebra

Telf. 022 372 68 16 – www.hug-ge.ch/la-maternite

- **Asociación Pluriels :**

15 Rue des Voisins, 1205 Ginebra

Consulta etnopsicológica para personas inmigrantes.

Telf. 022 328 68 20 – www.pluriels.ch

- **Salud sexual y planificación familiar :**

47 Boulevard de la Cluse, 1205 Ginebra

Servicio abierto, con o sin cita previa, de lunes a viernes (excepto los martes por la mañana) de 9:00 a 12:30 y de 14:00 a 18:30. Las consultas (salud sexual, contracepción, embarazo, interrupción del embarazo, menopausia, VIH/sida, violencia) son confidenciales y gratuitas. Test de embarazo (10 CHF) con consulta gratuita y confidencial. Contracepción de emergencia (10 CHF). Primera consulta conyugal gratuita (a partir de entonces, la consulta conyugal individual tiene un precio de 30 CHF y en pareja 60 CHF). Atención telefónica disponible de lunes a viernes (contestador los martes por la mañana) de 9:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Telf. 022 372 55 00 – www.hug-ge.ch/sante-sexuelle-planning-familial

- **Unidad y consultas sobre salud juvenil :**

87 Boulevard de la Cluse, 1205 Ginebra

Consultas para adolescentes y jóvenes con cita previa. Los jóvenes pueden venir solos/as o acompañados/as (padres, amigos/as u otra persona de confianza). No es necesario el consentimiento de los padres para concertar una cita. Atención telefónica disponible de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:30.

Telf. 022 372 33 87 – www.hug-ge.ch/sante-jeunes

— Direcciones útiles

- **Urgencias – Ginecología y Obstetricia :**

30 Boulevard de la Cluse, 1205 Ginebra

Los servicios de urgencias permanecen abiertos 24 horas al día los 7 días de la semana. Antes de presentarse en la maternidad, se recomienda llamar a la matrona de urgencias.

Telf. 022 372 42 36 – www.hug-ge.ch/gynecologie-obstetrique

Violencia y abusos sexuales

- **Asociación Face à Face :**

16 Rue Voltaire, 1211 Ginebra 13

Atención y asistencia a mujeres víctimas de comportamientos violentos.

Telf. 078 811 91 17 – www.face-a-face.info

- **Centro de consultas especializado en el tratamiento de secuelas de abusos sexuales (CTAS) :**

36 Boulevard Saint-Georges, 1205 Ginebra

Atención y asesoramiento por teléfono o con cita previa para toda persona víctima de abusos sexuales a menores. Atención telefónica de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 13:30 a 17:30.

Telf. 022 800 08 50 – www.ctas.ch

- **Centro LAVI Ginebra :**

72 Boulevard Saint-Georges, 1205 Ginebra

Consultas gratuitas para toda persona víctima de delitos (violencia física, psíquica o sexual) y/o sus familiares, con cita previa, los lunes, miércoles, jueves y viernes de 10:00 a 12:30 y de 13:30 a 17:00, y los martes de 13:30 a 17:00.

Telf. 022 320 01 02 – www.centrelavi-ge.ch

— Direcciones útiles

- **Línea telefónica «Violencia doméstica» :**

Línea telefónica para víctimas, autores/as o testigos de violencia doméstica. Disponible 24 horas al día 7 días a la semana. Se respeta el anonimato.

Telf. 0840 110 110.

- **Observatorio de prácticas policiales (OPP) :**

15 Rue des Savoises, 1205 Ginebra

Atención a víctimas o testigos de violencia policial en Ginebra. Atención con cita previa.

Telf. 078 862 75 10 – www.opp-ge.ch

- **Ayuda a las víctimas de violencia conyugal (AVVEC) :**

46 Rue de Montchoisy, 1207 Ginebra

Atención a mujeres víctimas de la violencia doméstica y seguimiento especializado. Consultas individuales y alojamiento de emergencia durante un periodo máximo de 6 meses. Atención telefónica los lunes, martes, jueves y viernes de 14:00 a 17:00 y los miércoles de 9:00 a 12:00. Atención presencial sin cita previa los martes de 16:00 a 18:00. Sesiones de información colectivas los jueves a las 9:00.

Telf. 022 797 10 10 – www.avvec.ch

- **Unidad interdisciplinaria de medicina y prevención de la violencia (UIMPV) de los HUG :**

4 Rue Gabrielle-Perret-Gentil, 1211 Ginebra 14

Consultas abiertas para cualquier persona (víctima, autor/a o testigo), a partir de los 16 años, que se encuentra ante una situación de violencia (psicológica, física o sexual) presente o pasada. Con cita previa. Atención con cita previa de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00.

Telf. 022 372 96 41.

— Direcciones útiles

- **Viol-Secours :**

3 Place des Charmilles, 1203 Ginebra

Asistencia a personas víctimas de violencia sexual. Atención telefónica y consultas.

Telf. 022 345 20 20 – www.viol-secours.ch/site

Servicios estatales

- **Club social rive droite :**

8 Rue du Temple, 1201 Ginebra

Centro de día, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, comidas calientes gratuitas los sábados de 11:30 a 12:30 y actividades lúdicas y participativas.

Telf. 022 418 99 10 – www.ville-geneve.ch/plan-ville/social/club-social-rive

- **Club social rive gauche :**

2 Rue Hugo-De-Senger, 1205 Ginebra

Centro de día, comidas calientes gratuitas (desayunos de lunes a viernes a partir de las 7:30, comida caliente de lunes a viernes a las 11:15, 12:15 y 13:15 y los domingos a las 11:15, 12:15 y 13:15). Acceso a las duchas (de lunes a viernes de 8:30 a 10:30 y de lunes a miércoles de 14:10 a 15:50). Abierto todo el año de lunes a viernes de 7:30 a 9:30 y de 11:00 a 14:00, y de lunes a miércoles de 14:30 a 16:30.

Telf. 022 418 98 50 – www.ville-geneve.ch/plan-ville/social/club-social-rive-gauche

- **Departamento de instrucción pública, cultura y deporte (DIP), Atención para estudiantes de enseñanza superior (ACPO) :**

97 Avenue de Châtelaine, 1219 Châtelaine

Información sobre las clases de acogida y de inserción profesional para adolescentes de entre 15 y 19 años.

Telf. 022 388 12 60 – www.edu.ge.ch/acpo

— Direcciones útiles

- **Departamento de instrucción pública, cultura y deporte (DIP), Dirección general de enseñanza obligatoria,**

- **Ciclo de orientación :**

5A Chemin de l'Echo, 1213 Onex

Información sobre las clases de acogida del ciclo de orientación para niños de entre 12 y 15 años cuya lengua materna no es el francés.

Telf. 022 327 04 00.

- **Departamento de instrucción pública, cultura y deporte (DIP), Oficina médico-pedagógica (OMP) :**

1 Rue David-Dufour, 1211 Ginebra 8

Asistencia a niños y adolescentes con problemas de aprendizaje, de desarrollo o problemas mentales. Departamento competente en materia de educación especial (Secretaría de educación especial) para niños y adolescentes de entre 4 y 18/20 años con alguna discapacidad.

Telf. 022 388 67 00 – www.ge.ch/omp

- **Registro Civil y legalizaciones (SECL) :**

88 Route de Chancy, 1213 Onex

Información general sobre los trámites y documentos necesarios para la expedición de certificados del *Registro Civil*. La DCEC no expide certificados del *Registro Civil*. La inscripción de un nacimiento se realiza en el distrito del *Registro Civil* del lugar de nacimiento. El padre de un/a niño/a puede firmar un acta de reconocimiento en cualquier distrito del *Registro Civil*. Los mostradores abren los lunes, martes, jueves y viernes de 7:30 a 13:30 y los miércoles de 9:30 a 16:30. Atención telefónica de lunes a viernes de 13:30 a 16:30. *Registro Civil* y legalizaciones (OCPM) :

Telf. 022 546 48 64 – www.ge.ch/population/service-etat-civil-legalisations

— Direcciones útiles

- **Registro Civil (Ayuntamiento de la Ciudad de Ginebra) :**
Rue de la Mairie 37, 1207 Ginebra
Para la inscripción de nacimientos en la Maternidad de los HUG. Abierto de lunes a viernes de 8:30 a 11:45 y de 13:00 a 16:00.
Telf. 022 418 66 50 – www.ville-geneve.ch
- **Servicio cantonal de anticipos y cobro de pensiones de alimentos (SCARPA) :**
Rue Arduus-de-Faucigny 2, 1204 Ginebra
Ayuda a la obtención de la contribución a la manutención de un/a niño/a. Recepción y atención telefónica de lunes a viernes de 8:30 a 12:30. El SCARPA recibe con cita previa.
Telf. 022 546 30 00 – www.ge.ch/scarpa/mission.asp
- **Hospice général :**
12 Cours de Rive, 1204 Ginebra
Recepción de lunes a jueves de 8:00 a 12:30 y de 13:30 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 12:30 y de 13:30 a 17:00. El *Asilo General* sólo ayuda a las personas sin estatuto legal si éstas se reportan a la Oficina cantonal ginebrina de población e inmigración (OCPM) y solicitan un permiso de residencia.
Telf. 022 420 52 00 – www.hospicegeneral.ch
- **Oficina cantonal ginebrina de población e inmigración (OCPM) Departamento de Extranjeros y Confederados (SEC) :**
88 Route de Chancy, 1213 Onex
Los mostradores abren los lunes, martes, jueves y viernes de 7:30 a 13:30 y los miércoles de 9:30 a 16:30. Atención telefónica de lunes a viernes de 13:30 a 16:30.
Departamento de extranjeros : Telf. 022 546 47 95 – www.ge.ch/sec

— Direcciones útiles

- **Servicio del seguro sanitario (SAM) :**
62 Route de Frontenex, 1207 Ginebra
Departamento competente para tratar y gestionar todas las cuestiones relacionadas con el seguro médico y los subsidios del seguro médico. Atención con cita previa solamente. Atención telefónica de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:00.
Telf. 022 546 19 00 www.ge.ch/sam
- **Servicio de protección de menores (SPMI) :**
16 Boulevard de Saint-Georges, 1205 Ginebra
Asesoramiento y asistencia socioeducativa. Abierto de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 13:30 a 17:00. Atención sin cita previa de lunes a viernes de 9:30 a 11:30 y de 13:30 a 15:30.
Telf. 022 546 10 00 – www.ge.ch/spmi

Este impreso se ha realizado bajo la dirección de la profesora Maya Hertig Randall, Olivia Le Fort et Djemila Carron y gracias al trabajo de los/las siguientes estudiantes: Jeanne Arn, Hatidje Bilali Ouabas, Sophie Bobillier, Taline Bodart, Eloy Calvo, Maëva Cherpillod, Angèle de Preux, Tazio Dello Buono, Rachel Duc, Coraline Duret, Mariona Fernandez Prim, Déborah Fuchs, Adriana Garcia Kappeller, Rocio Gonzalez Fernandez, Mareike Kriening, Mélanie Lopez Castro, Mihaela Majki, Brett Moia, Marjolaine Rion, Samantha Roth, Chloé Smith, Rebecca Stockhammer, Yusra Suedi, Lydia Tazi Kusongi, Raïssa Tomaz De Castro, Yvonne Vingas, Alexia Wassmer, Eléonore Windisch, Charlotte Zihlmann.

La reedición de este impreso ha sido posible gracias al trabajo de Sébastien Aubert y Rocio Gonzalez Fernandez con la supervisión de Camille Vallier y Djemila Carron.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento a la Ciudad de Ginebra por su apoyo financiero, acordado en el marco de un convenio de cooperación con la Universidad de Ginebra.

graphisme : www.superposition.info